TOMO XXXIX — MONTEVIDEO, Viernes 28 de Mayo de 1915 — Núm. 2829

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que los inspectores y subinspectores de Instrucción Primaria de Campaña, cesen en los cometidos relativos á las inspecciones departamentales de los Registros del Estado Civil.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Vistos: 1.o Que por ley de fecha 17 de Marzo de 1913 se crearon cuatro Subinspectores Generales del Registro Civil, atribuyéndose funciones de Subinspectores Departamentales del Registro Civil á los Subinspectores é Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria, con la asignación de mil doscientos pesos anuales á los primeros y de trescientos sesenta pesos á los segundos;

2.o Que las erogaciones legalmente autorizadas á que se ha hecho referencia se mandan pagar por la misma ley con "fondos propios" de la Dirección del Registro Civil;

3.o Que como la Dirección del Registro Civil hiciera saber oportunamente al Poder Ejecutivo que sus fondos propios eran insuficientes para atender los sueldos que la ley les asignaba á los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria en sus funciones de Inspectores Departamentales del Registro Civil, se remitió el mensaje de 8 de Febrero de 1915 á la Honorable Asamblea General haciéndole saber la cantidad que se les adeudaba á los referidos funcionarios y acompañando un proyecto de ley tendiente á solucionar las deficiencias de la ley de 17 de Marzo de 1913 en la parte relacionada con las erogaciones autorizadas por concepto de sueldos;

4.o Que no habiéndose sancionado el proyecto de ley citado, resulta que la deuda originada por concepto de sueldos ascendía, el 20 del corriente mes, á veintitrés mil cien pesos, deuda que aumenta mensualmente en la cantidad de mil cincuenta pesos, según lo hace saber la Dirección del Registro del Estado Civil;

Considerando: Que siendo imposible de hecho el funcionamiento de los Inspectores Departamentales del Registro Civil, cuyos cometidos se desempeñan por los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria, pues si bien la ley de 17 de Marzo de 1913 creó dichas funciones, el pago de las dotaciones señaladas á aquéllos no se puede hacer efectivo, porque los "fondos propios" de la Dirección del Registro Civil á los cuales debe hacerse la imputación no tienen margen suficiente para soportar el gravamen; por manera que, por una imposibilidad de hecho, la Administración no puede cumplir la ley, y en consecuencia no debe autorizar el funcionamiento del servicio de los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria que le atribuye la ley citada de 17 de Marzo de 1913;

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde esta fecha, los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria cesan en las funciones que les atribuye la ley de fecha 17 de Marzo de 1913.

Art. 2.o Remítase con el mensaje acordado copia testimoniada del presente decreto á la Honorable Asamblea General, comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, ampliatorio del de 8 de Febrero de 1915, sobre inspecciones departamentales de Instrucción Primaria de la Campaña.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, por el cual se amplía el que os remitió con fecha 8 de Febrero de 1915, en el que se proponía la modificación parcial de la ley de 17 de Marzo de 1913 que creó cuatro Subinspectores Generales del Registro Civil y dió cometidos legales á éstos y á los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria de campaña.

El artículo 10 de la ley citada de 17 de Marzo de 1913 señala el sueldo anual á los Subinspectores Generales y á los Subinspectores Departamentales, disponiendo que la Dirección del Registro Civil lo pague «con sus fondos propios»; pero, como el Poder Ejecutivo lo ha hecho saber á Vuestra Honorabilidad por los mensajes de 26 de Mayo de 1913 y 8 de Febrero de 1915, la Dirección General del Registro del Estado Civil no puede abonar todos aquellos sueldos porque sus rentas propias son insuficientes para soportar el gravamen de lo que debe pagarse á los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria, al extremo de que la deuda de dicha Dirección hasta el 20 del corriente ascendía á $ 23.100.00, cantidad que aumenta mensualmente en $ 1.050.00.

Hay que poner remedio inmediato á esa situación completamente irregular. No puede mantenerse un servicio público cuando son en absoluto insuficientes los recursos que la ley señala para su funcionamiento. Llegado ese caso, la ley no puede cumplirse, porque el Poder Ejecutivo no está facultado para afectar á dicho servicio otros fondos que los que el legislador preceptivamente señaló. Y si la ley no puede cumplirse, lo que corresponde es suspender el servicio hasta que la sanción de una nueva ley venga á suprimir las dificultades que obstaban á la ejecución de la anterior.

Es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo por el decreto, cuyo testimonio se acompaña, y con la iniciativa del proyecto de ley adjunto, inspirado en el único propósito de llegar á normalizar el servicio público creado el 17 de Marzo de 1913, dentro del respeto estricto á la ley.

El Poder Ejecutivo se permite recomendar á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley de 8 de Febrero de 1915 y del adjunto, dada la urgencia que existe en regularizar la situación de los funcionarios á que se ha hecho referencia y de las erogaciones pendientes de pago.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el proyecto de ley remitido á la Honorable Asamblea General con fecha 8 de Febrero de 1915, con el siguiente artículo aditivo:

"Artículo 3.o Las asignaciones que por el artículo 10 de la ley 17 de Marzo de 1913 se establecen á favor de los Subinspectores Departamentales, sólo se les liquidarán hasta el 24 de Mayo de 1915."

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Resolución. No se hace lugar á la solicitud de la Junta E. Administrativa de Minas, respecto del envío de un inspector de Hacienda para concurrir al examen de las cuentas municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

(Carpeta número 904|15).

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión de la Junta Económico-Administrativa de Minas para que se ordene el envío de un Inspector de la Contaduría General del Estado con el fin de que preste su concurso á la Comisión de Examen de Cuentas que las Corporaciones Municipales designan de acuerdo con el artículo 14 de la ley de 18 de Diciembre de 1908;

Considerando: Que la gestión promovida no procede: A) Porque las Comisiones de Examen de Cuentas de la Administración Municipal tienen sus funciones específicamente determinadas por el decreto gubernativo de fecha 25 de Junio de 1910, en el cual, además de señalárseles la norma de proceder, se establece que en los casos de duda soliciten instrucciones de la Contaduría General del Estado; B) Porque el envío de un funcionario dependiente de la Inspección General de Hacienda con el fin solicitado, en caso de que se accediera, lo colocaría en una situación de subordinación, respecto de una Comisión delegada de la Junta Económico-Administrativa, reñida con la índole de las funciones propias que tienen los Inspectores de aquel organismo, dependiente del Ministerio de Hacienda (decreto 10 de Marzo de 1915), funciones de inspección y fiscalización de la Administración Central en la Administración Municipal; y C) Porque lo solicitado importaría adscribir á las funciones legales de las Comisiones de Examen de Cuentas de la Administración Municipal de cada Junta Económico-Administrativa de la República un Inspector de la Inspección General de Hacienda para que asesorara á aquéllas cada vez que tuvieran que desempeñar sus cometidos;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Recomendar á la Junta Económico-Administrativa de Minas el decreto gubernativo de 25 de Julio de 1910.

3.o Que se comunique, que se publique y devuelvan estos antecedentes á la Corporación Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo un mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia relativo á las atribuciones de los médicos de policía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expedientillo del Consejo Nacional de Higiene relativo á la fabricación y venta de aparatos ortopédicos.

—Se manda acusar recibo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de otra de la Legación de Inglaterra, en la cual se hace saber que el Gobierno egipcio exige un pasaporte sellado que contenga la fotografía del interesado, á toda persona que desee penetrar al país.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1915.

1—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia, transcribiéndole la resolución del 9 de Enero último, reglamentaria de la ley del 16 de Diciembre de 1912.

2—Se resuelve conceder cédula de jubilación escolar á la señorita Emilia Cardona y Llambí en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 20 de Montevideo.

3—Se autoriza el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela de 1.er grado número 9 de Soriano, dona Enriqueta S. de Scalabrini.

4—Idem ídem de la suma de treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 31.50), por haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de Montevideo, señorita María M. Bonino.

5—Idem ídem de la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), por haberes correspondientes á la maestra de la escuela rural número 18 de Soriano, señora Margarita R. de Cazot.

6—Se resuelve conceder á la señorita Anatolia Manrupe cédula de jubilación en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo.

7—Se autoriza al Liceo de Enseñanza Secundaria de San José para invertir de sus rentas ocho pesos ($ 8.00) mensuales en la asignación importe de la mitad de los gastos de locomoción del profesor de taquigrafía en dicho Liceo.

8—Nómbrase á don Hilario E. Astrada para desempeñar interinamente el cargo de bedel en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

9—Se resuelve acordar al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), como complemento de ma acordada para gastos de traslado al cargo que ocupa.

10—Se autoriza á la Fiscalía de Menores, Ausentes é Incapaces para disponer de la suma de cincuenta y tres pesos treinta y dos centésimos ($ 53.32), importe de las economías producidas en su presupuesto, con destino al pago de los gastos motivados por el traslado de sus oficinas.

11—Autorízase la liquidación y pago de la suma de trece pesos con treinta y tres centésimos ($ 13.33), por haberes devengados por la Ayudante de la escuela de 1.er grado número 2 de Montevideo, señorita María C. Ferreira.

12—Idem ídem de la suma de *veintidós* pesos con cincuenta centésimos (pesos 22.50), por haberes correspondientes á la ayudante de la escuela rural número 6 de Colonia, señorita Teresa Botinelli.

13—Idem ídem de la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) á favor de la señorita Matilde Buzó, ayudante de la escuela de 1.er grado número 31 de Treinta y Tres, por haberes devengados.

14—Idem ídem por la suma de veinte pesos ($ 20.00) á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de Montevideo, señorita María Sánchez, por el mismo concepto.

15—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relativos á las cuentas que adeuda el Juzgado Letrado Departamental de Artigas á don Dardo Leites por gastos de justicia.

16—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre libertad condicional de varios penados.

17—Idem ídem acusándole recibo de los decretos sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Treinta y Tres, Minas, Colonia, Paysandú y San José.

18—Se dispone el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300.00), solicitada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con cargo al rubro "Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias".

19—Orden de pago correspondiente.

20—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución á que se refiere el número 18.

21—Idem ídem remitiéndole antecedentes relacionados con el traslado del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida al centro geográfico de la sección.

22—Apruébase la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra nacional de 1.er grado, señora Asunción D. de Pereyra, para maestra de la escuela rural número 33 de San José.

23—Se autoriza la liquidación y pago de la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por haberes correspondientes á la ayudante de la escuela rural número 26 de Minas, señorita Irma J. Mancini.

24—Idem ídem de la suma de treinta pesos ($ 30.00) por haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 7 de Artigas, señora Rosa B. de Roballo.

25—Idem ídem de la suma de sesenta pesos ($ 60.00), á favor de la maestra de la escuela rural número 3 de San José, señora Dolores M. de Sanzó, por haberes devengados.

26—Idem ídem de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la maestra de la escuela rural número 7 de Flores, señorita Julia Lespada, por el mismo concepto.

27—Se resuelve aprobar el programa de Sociología para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales propuesto por el Consejo de la referida Facultad.

28—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales en la asignación que abonará al señor Clemente Estable por la enseñanza de las clases de Zoología y Botánica, 1.er año, en el Instituto Normal de Varones.

29—Nómbrase á la maestra nacional de 1.er grado señorita Edelvira P. Xavier para dirigir la escuela rural número 7 de Cerrillos, Departamento de Canelones.

30—Se resuelve conceder la efectividad en el cargo de auxiliar de Secretaría de la Facultad de Medicina al señor Horacio Berta.

31—Se resuelve conceder á don José Rodríguez, peón de las oficinas centrales de la Universidad, una licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo,

y desígnase en su reemplazo á don Ovidio Rodríguez.

32—Nómbrase al maestro nacional de 1.er grado don Manuel Rodríguez Quijano para dirigir la escuela rural número 32 de Colonia Lavalle, Departamento de Colonia.

33—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), para gastos ocasionados con motivo del traslado de las escuelas rurales números 11 y 27 de Artigas y distribución de menaje y útiles á las demás del Departamento.

34—Orden de pago correspondiente.

35—Se dispone el pago de la suma de 20 pesos ($ 20.00) que solicita la Excma. Alta Corte de Justicia para pago de honorarios devengados por el señor ingeniero don Francisco Serralta González.

36—Orden de pago correspondiente.

37—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución á que se refiere el número 35.

38—Se autoriza la liquidación y pago de los haberes, importantes veinte pesos ($ 20.00), devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 2 de Montevideo, señorita María Carlota Ferreira.

39—Se resuelve conceder al señor Abraham Florenstain el privilegio de invención que solicita para "Un nuevo procedimiento para la obtención de azahares artificiales".

40—Se declara á la señorita Sofía Torres jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia.

41—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) en la adquisición de dos uniformes para los porteros de la misma.

42—Se resuelve conceder al señor Eleuterio C. Vallone el privilegio de invención que solicita para un artefacto que denomina "Toldo-marquesina sistema Vallone".

43—Se autoriza á la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio para disponer de la suma de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), obtenida por economías en la partida para servicio telefónico, en gastos de mudanza.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos once centésimos ($ 635.11), importe del saldo de la suma autorizada para la construcción del edificio escolar de Santiago Vázquez, Departamento de Montevideo.

45—Orden de pago correspondiente.

46—Decreto disponiendo el traslado del señor Agente Fiscal Letrado de Paysandú, doctor Pedro Jasé Pirán, al Departamento de Canelones y designando al doctor Luis Saavedra Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Paysandú.

47—Se dicta resolución en los antecedentes promovidos por el Consejo de Delincuentes, sobre exoneración y suspensión en los cargos que desempeñan diversos empleados del personal de vigilancia en la Cárcel Penitenciaría.

48—Se resuelve conceder al doctor José B. Nattino una retribución de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por los servicios extraordinarios que importó el desempeño provisorio de la Fiscalía de Río Negro durante los meses de Febrero á Julio de 1913.

49—Orden de pago correspondiente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un giro por $ 6.65 destinado al pago de copias heliográficas extraídas por cuenta de la Intendencia Municipal de Florida.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el horno crematorio de la Isla de Flores.

—Se dispone el pago de la cuenta de don A. Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de agua y luz durante Marzo ppdo. á la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota del Servicio de Autobus sobre remisión de boletos de tres centésimos para ese servicio.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota de la Intendencia de Maldonado sobre terminación de la carretera que une la Villa de San Carlos con la estación del ferrocarril en la indicada villa.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de los Almacenes sobre venta de varios envases vacíos de nafta.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras á realizarse en el Hospital de San José.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Mayo de 1915

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. A. W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Felizardo Rodríguez Braga con Clara G. de Zúñiga, reivindicación. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Un recurso de casación por falsificación. Carlos de la María con Guillermo Carré, cobro de pesos. Doce resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Dos recursos de casación: uno por abigeato y otro por hurto y robo.

Administrativo—Once penados solicitan su libertad condicional. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á tres exhortos que le han sido dirigidos por las autoridades argentinas y brasileñas. Antecedentes sobre pedido de remoción del Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital. Propuesta de Actuario para el Juzgado Letrado de 1.er turno del Salto. Cuenta adeudada á J. Pecois, de Florida. Exhorto de las autoridades argentinas en autos por divorcio librado por el Juez Letrado Departamental de 2.o turno. Auto acordado de la Corte sobre publicaciones en "El Día" sobre jurados en materia criminal. Denuncia de H. Hernández contra el teniente alcalde de la 12.a sección de la Capital. Queja de Pascual Micuchi contra el teniente alcalde de la 15.a sección de la Capital. Nueve comunicaciones sobre liberados condicionales.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 7; á estudio, 6; relaciones quincenales, 22; legalizaciones, 3; oficios librados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Enrique Ellauri con Eugenio Correa, tercería del doctor Juan Giribaldi Hegui. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Juan Balli, concordato. Segundo Peracchini con "La Comercial". José E. Beaulieu con sucs. de Epalza y Mendisco. Aurelio R. Fernández y Enrique Dieuxe con Salvo y Sánchez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Manuel Meneses contra el Fisco. Towers Ellis y Cía. con Francisco Susena. Dirección General de Impuestos Internos con Carlos Bellmunt Golorons. Juan Carlos de Alzáibar con Ignacio Yústedes. José Sienra Carranza con Benito Bancheri. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Bernardo Constatt. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias — Magdalena y Varela, concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — J. Giordano de Baart. J. M. Millán. M. Galañero con J. Sosa y Vega. Suc. de S. Anzuela. E. F. Pérez con F. Veiga de Correa. A. E. Gotti con La Comercial. F. Longres, M. J. Valdez y otra con M. Peirano. Suc. de M. R. de Latorre. E. F. Pérez con J. C. Puyol. C. Vogelbacher con C. A. Mac Lean y otros. Suc. de F. X. Pires. Test. de J. Cernada. L. Arrigarán con J. M. Galán (2). Suc. de L. Delgue. J. Lafranchini con R. Gutiérrez. M. Villagrán de Durán. Test. de A. Berretta. Suc. de M. Rappetti de Isnardi. J. Berriol con suc. de E. Gorostiza. Suc. de J. Peón. Test. de D. Gil de Casaravilla. F. S. Alonso (hijo). G. Carré. L. Scotto con M. Muñoz.

Interlocutorias — Banco de Cauciones y Crédito con A. Angelini. Suc. de A. Bianchi. Suc. de F. Vázquez Cores. Concurso de M. Abadi. Suc. de P. Callorda, incidente. Suc. de F. Beramendi.

Definitivas — Concurso de F. R. Ortiz. Concurso de F. Martínez. Concurso de E. Pereira. Suc. de P. V. Cremanti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. J. P. Facio. Test. I. Previtale de Rocchietti. Suc. I. R. Avegño. Suc. T. G. de Negri (2). Suc. M. P. de Gandolfo. Test. J. A. Beltrami. Suc. F. Devoto. Suc. H. Delgado. Suc. L. Lecocq. Sucs. J. Barreto y L. Porta de Barreto. Suc. B. A. de Howard, incidente. Suc. D. Moro. Suc. P. Musso. Exhorto del Juzgado de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en autos. V. Perrier y L. Gaillard con L. Defilippi. M. Sosa. E. Alvarez con la Empresa de Tranvías La Comercial. Concurso R. Quinteros. Concurso E. Silveira Sosa. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos M. Capozzoli de Bia y otros C. Frigerio y otros con M. Mañez Gil. E. Birabeir con suc. J. Paredes. F. Paroli de Buzzetti. J. y E. Parma con R. De Miero y C. A. Belliure. O. Comelli con A. del Campo. J. Berriol con N. E. Musto. C. E. Villaverde (2). A. Home contra Banco de

Cobranzas Locaciones y Anticipos y P. N. Ellauri.

Interlocutorias — Banco Popular del Uruguay con A. L. Marinoni. S. Leitun contra la suc. T. Gandolfo de Negri. Suc. M. Lavergine de Bessoant. Suc. F. Garaicoche de Zalacain. Test. E. Gradin. Suc. E. Favre.

Definitivas — Suc. J. Moreno contra H. J. García. M. Angélica Alaizola de Arcos. A. Marroche, en queja contra procedimiento del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27.

Trámite—M. Narancio con el Fisco. J. Chaplin con el Estado. C. Castro con herederos A. Maciel. Junta E. Administrativa de la Capital por expropiación de terrenos en la calle Patria. L. A. Alemán con el Fisco. M. Narancio, denuncia mina de talco. B. F. Carlevaro con el Estado. Dirección G. de Impuestos con J. y J. Palau. La Aduana de Montevideo con L. Vega y otros.

Interlocutoria—F. Díaz, denuncia defraudación de impuesto de herencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—A. Cruz con J. Maggiolo. A. Lago hijo contra M. Cavalli. G. Jhonston y Cía. con F. Petraglia Hnos. F. Silber con C. Calbiatti y C. Calbiatti. F. Ríos contra la firma M. Villarnobo y Hnos. L. Cadenas y Cía. con P. Garbarini. R. Martínez y Cía. con E. Bonifacio. E. Azcué con H. Bianchi Ytagno. Exhorto de la Excma. Alta Corte de Justicia en autos A. Giz Gómez, concordato preventivo extrajudicial. M. Esteva con E. Urban y J. Iampillón de Montes de Oca. A. Fernández, concordato preventivo judicial. Ferrando Hnos., concordato preventivo extrajudicial. M. Sánchez, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — H. Schecker, capitán del vapor alemán "Weigand" con el capitán del vapor inglés "Volney". J. C. Smeille. A. Giz Gómez, concordato preventivo extrajudicial. Sainy Hnos. con A. Brunelli. F. L. Monteverde y Cía., concordato preventivo judicial. U. Molina, concordato preventivo extrajudicial. Bonafón y Cía., concordato preventivo judicial. J. Tassano y V. Tasano, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—E. Abal y Cía. con H. Ipata. C. Monichón con J. Píngaro y J. Píngaro.

Oficios librados—R. Carlesi, concordato preventivo judicial. Bonafón y Cía., concordato preventivo judicial. L. Cadenas y Cía. con Y. Inzaurralde. E. Debenis, concordato preventivo extrajudicial, incidente Salvo, Campomar y Cía. J. Díaz Porto, tercería en autos J. B. Verdie con A. Rivadavia. E. Becerra con J. Puyol. A. Ferreyra con E. Musto.

Libros rubricados—Roch y Capdevile, J. Genta (4).

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—E. Barth y Cía. con L. Karlen. Hijos de G. A. Gamberoni con M. Casaretto. J. Gómez, concordato preventivo judicial (2). S. Zerbino con J. Mottola y Cía. J. Mailhos con Viuda é Hijos de J. B. Carrier. Hijos de G. A. Gamberoni con J. Pereira Fernández. C. A. Isabella, corredor y rematador. Brusoni y Albistur, concordato preventivo extrajudicial. L. Caratti, concordato preventivo extrajudicial. E. Bazerque y Cía. con H. Mayol. A. Pozzoli con M. García Cames. J. Vázquez Boedo con G. García. N. Fazziola, concordato preventivo extrajudicial. I. B. Fernández Apolo y Cía. con S. Barrios. P. Perroni é Hijos con F. I. Büch. Hijos de G. A. Gamberoni con Guerra y Ballesteros. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos. F. C. Gassi, conc. prev. jud. P. Orguet solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Meillet. J. Balboa con C. Parinsari. S. Gómez y Duret con J. Rosmarino. Urta y Cía. con J. Rebolledo. F. Morroni, concordato preventivo extrajudicial. Magdalena y Varela, concordato preventivo judicial (2). Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Barraca Cooperativa con L. Sarinoria. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos L. Q. Cardoso y L. Cardoso con C. A. Berro. C. López de Arbilla con J. L. Rentería y C. Agnorie. L. Penchetti, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. A. Espalted de Falcao con A. Silveira y S. Silveira (2). Rabe Walder y Cía. con V. Filipo.

Interlocutorias — Capurro y Cía. con Fernández y Marfetán y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera en autos S. Figueredo sobre inventario y entrega de la casa de A. Amengual. Buch y Cía. con E. P. Cabrera.

Definitiva—E. Cazzolino solicitando testimonio de una inscripción.

Reservadas—Tres.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—L. Lemos con L. González, divorcio. D. de Armas, suc. L. Bélinzon con A. García, desalojo. A. González, suc. A. Moretti, incapacidad. J. C. y Montero, concurso. J. M. Aguerrebere con A. Martín, cobro de pesos. F. L. Pittaluga contra J. Rodríguez García, desalojo. M. Villamarino con F. Varela, divorcio, incidente por costas. M. Pintos con F. P. Vegliante, divorcio. M. Briglia, deduciendo tercería en los autos seguidos por M. Pintos con F. P. Vegliante sobre divorcio. Suc. C. Ferrari, produciendo una información. J. López contra J. Lorente López. D. Peretta con D. Cosintani, divorcio. A. Lagos, solicitando nombramiento de tutor. J. M. Iglesias con C. Gelsi, desalojo. P. N. Bermúdez Acevedo con M. del Carmen Requena, divorcio. P. Cánepa con A. Avelleyra, cobro de pesos. A. Suárez con V. Toscano, cobro de pesos. A. Falchoni con D. Martínez, divorcio. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 1333. M. L. Sánchez de Villegas contra J. Villegas Zúñiga, divorcio. C. Bazzini contra D. A. Palermo y L. Primucci, rescisión de contrato, cobro de alquileres, desalojo y daños y perjuicios. D. de Armas, sucesión. L. Somma solicitando ciudadanía.

Interlocutorias—M. Briglia deduciendo tercería en los autos seguidos por M. Pinto con F. P. Vegliante sobre divorcio.

Definitivas—J. Podestá con L. Lamarina, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección por cobro de pesos. R. Gregores contra M. Crives, por daños y perjuicios. I. Caravia Guerra con S. Puppo. J. Fontan y J. Copa, reivindicación. A. Figurelli Dupuy, incapacidad.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Galcerán Amabilia contra Ricardo C. Roldós. Cristina Antonio contra Severino Romero. González Serafina contra Serafín González, alimentos. Susano Almada contra R. Enrique Guiria, cobro de pesos. Paredes Fernando, tutela. González Eugenio, rectificación de partidas. Neves José María, incapaz. Umpiérrez Casciano, ciudadanía. Bastos de Minelli Helena contra Pablo Minelli y González. Ortiz Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Amalio Santana contra José María Grat, cobro de pesos. Sacias Manuel contra Pedro Scoppa, daños y perjuicios. Intendencia de la Capital contra Elvira Fernández de Fernández, cobro de pesos. Alvariza Joaquina, suc., dos providencias. Del Toro Amarante contra Ana Abate. Pérez Varela Basilio, ciudadanía. Caviglia Hnos. contra Francisco Civitate y Raúl Martínez, reconocimiento de firma. Palomeque Ramón, solicitando se notifique al doctor Carlos Nery. Caviglia Hnos. contra Mateo Magariños Veira y Antonio Magariños, reconocimiento de firma. Amorelli Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Uriarte Islas Modesta contra Carlos Rovira. Weigle de Ochinger Berta contra Luis Cabrera, reivindicación. Porto Joaquina contra Manuel Hermida. Teta de Lecarde María, suc. Aguilera Lucas, auxiliatoria de pobreza. Saavedra Manuela contra Luis Corradis. D'Amico José contra Rosa Medina. Palma Aurelio contra Constantino Alvarez, desalojo. Borges de Castro Eduardo contra Emilio Bonifacio, dos providencias. Ferrari Federico Raquel, incapaz. Fernández Morotoro Jorge contra Ernesto Piñeyrúa, daños y perjuicios. Castelli Pedro contra Pablo Demaría Rodríguez, desalojo. Bonilla Benjamín, auxiliatoria de pobreza. Arrate Victoria contra Amabilio G. Santana, cobro de pesos. Montaña de Roldán Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Blanco Domingo contra La Transatlántica, daños y perjuicios. Revetria Ernesto contra Gioffi Pieri y Cía., cobro de pesos. Porto Joaquina contra Manuel Hermida. Palma Aurelio contra Arturo y Atilio De Arturo, desalojo. Caligaris Francisco, queja. Sargaini Juana contra Mario Casrini. Pandolfi de Groche María contra Pascual Groche. Damiani Pedro contra Vicenti Segundo, suc. Pérez Florencio, menor. D. Botta con E. Cigaran. Fernández Francisco contra Emiliana N. de Arcos, cobro de pesos. Barreto M. León con María Angélica Tajes. Inza Manuel suc. Zesoke de Marx Hedevig contra Rodolfo G. Jorge Marx. T. del Castillo Timotea contra Teófilo Sánchez Carvallo, cobro de medianería. Alfredo Prieu contra Benita Rovira. Tercería Alfredo Rovira, cuatro providencias. Carte Andian Marcelo contra Susana Scuello. Rodríguez Salustiano suc. Bellmut María contra Aurelio Palma. Favaro Edmundo contra Amy Henderson, cobro de pesos. Harbonsen Mans, suc. Abellán Olimpida contra Juan Revello. Usina Eléctrica del Estado contra Máxi-

mo Silveira, embargo. Arredondo Olga contra Gabriel Martínez Pacheco. Arias de Castro Juana, conc. yol. Ramos Celia contra Alejandro Hachison. Causa de Barbieri Catalina contra Alfredo Barbieri, dos providencias. Exhorto de Canelones en autos Pereda contra Alcón. Exhorto de Treinta y Tres en autos A. Hebal, concordato. Conte Donato contra Juan Mazzeo, reconocimiento de firma. Benedetti Alberto contra Miguel Calcagno, rescisión de contrato. Castro y Aresti contra Ernesto J. Médica, cobro de alquileres. De María Rodríguez Pablo contra Pantaleón Améndola, cobro de pesos. Exhorto de Rocha en autos Angel Pintos, suc. García Manuel contra Dolores Novas. Exhorto de Rivera en autos Pedro Ciganda, suc. Exhorto de Rocha en autos Angel Pintos, suc. David Botta con Cigarán Guido Lucía contra Vicente Fazinga. Capella y Pons Diego contra los señores Zatarain y Valle, rescisión de contrato. Calda Dicre contra Daniel Ferri. Pérez Ricardo contra Ana Sende. Rodríguez Cordeiro Francisco con Victorina Silveira Souza. Henbú de Lista Delfina contra Manuel Fernández, cobro de pesos. Alvariza Joaquina, suc. Galán Manuel contra Urta y Cía., reconocimiento de firma. Pereda Guillermo contra Ricardo Moreira, amparo posesorio. Caviglia Hnos. contra Francisco G. Silva, reconocimiento de firma. Gentini José contra Recilia Manucci. Nicolás Antonio, ciudadanía.

Reservada — Una.

Autos interlocutorias—Conrado Durañona contra María S. Sofeme. Larraya Juana contra José De Vive, ejecución de hipoteca. Lesina Romeo contra Carlos María Algorta Guerra, cobro de medianería. Abó Héctor contra Creste Barilaris, cobro de medianería.

Definitivas — Fernández Severino, ciudadanía. Bastón Manuel. Requeira Enrique contra Pilar García, rescisión de contrato. Leva Honorina contra Luis Pavignano. Scanagata Paulino contra Benito Delfino, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Mayo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: con fuerte descenso.
Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos suaves del Sur en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 629 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en milímetros: Montevideo 4 1|2, Punta del Este 37, Rocha 30, Melo 40, Rivera 2 y en Paso de los Toros 17. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 753.30.

Temperatura: Normal, 15"70, á la intemperie 14"70; máxima 17"00, á la intemperie (sol) 20"00, mínima 14"50, á la intemperie 13"60.

Viento Sur, 11 kilómetro por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 20.15.

Tensión del vapor de agua: 11.90. Humedad relativa: 89.00.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15"80.
Salsedumbre: gramos por litro, 2.56.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Mayo de 1915

1.200 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.090 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, á 85 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1915

1.969 pesos 73 centésimos, garantía.
2.316 pesos 3 centésimos, garantía.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 10 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
65.506 pesos 22 centésimos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
836 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Mayo de 1915

2.100 pesos, finca en la calle Victoria, 92 metros.

14.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Agraciada, 637 metros.

500 pesos, solar en la villa del Cerro, frente á la calle Vizcaya, 614 metros.

1.393 pesos, solar en el Reducto, frente á la calle Guaviyú, 387 metros.

6.026 pesos, finca en el Barrio Tribuna, frente á la calle Francisco A. Vidal, 155 metros.

2.250 pesos, terreno en el Barrio José Pedro Ramírez, frente á la calle Etchegaray, 367 metros.

4.200 pesos, finca en el Barrio José Pedro Ramírez, frente á la calle Rivera, 175 metros.

4.000 pesos, finca en el Pantanoso, frente á la calle Doctor Pena, 428 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 27 de Mayo de 1915

Fracción de campo para pastoreo, sobre el San Salvador, Departamento de Soriano, 490 hectáreas; 8 años, $ 1.000 anuales.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Mayo de 1915

Manuel Narváez, Bernardino Ayala, María C. de Visca, María R. de Bazzano, José Castagnello, Juan Thoilier, Angel Gómez, Francisco Elhordoy, Umili Pirri, Pedro Casenave, L. Brito Foresti, Nicolás Rodríguez, Andrés Andolfatto.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 27 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 28 de Mayo . .	86 60
3 500	ídem ídem	86 60
1.000	ídem ídem	86 50
1 000	ídem ídem	86 50
1.200	al contado	86 50
	Vales del Tesoro	
4.000	para el 28 de Mayo . .	97 80
2.700	ídem ídem	97 80
1.200	ídem ídem	97 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 28 de Mayo . .	64 40
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 28 de Mayo . .	83 80
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.700	para el 28 de Mayo . .	90 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 28 de Mayo . .	86 40
5.000	ídem ídem	86 40
2.000	ídem ídem	86 40
5.000	para fin de Junio. . .	87 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 28 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central . .	20.30

Avisos fijados en el Correo

"Principessa Mafalda", vapor italiano, de Buenos Aires para Génova, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 15 del día 28. Recomendada: 14 del día 28.

"Gelria", vapor holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam, saldrá el 29 del corriente. Correspondencia ordinaria: 22 del día 28. Recomendada: 21 del día 28.

"Arawa", vapor inglés para Tenerife y Londres, saldrá el 29 del corriente. Co-

rrespondencia ordinaria: 22 del día 28. Recomendada: 21 del día 28.

Vapores correos á llegar en Mayo

"Essequibo", inglés, el 28, de Liverpool.
"Garonna", francés, el 31 de Burdeos.

Vapores correos á salir en Mayo

"Principessa Mafalda", italiano, el 28, para Génova.
"Gelria", holandés, el 28, para Amsterdam.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1915

María García, española, 28 años, casada, Hospital Vilardebó.

Benigna V. Arroyal, oriental, 19 años, soltera, Sayago.

María P. de Amado, francesa, 58 años, viuda, Aramburú 1410.

Elvira Verge de García, oriental, 38 años, viuda, Hospital Maciel.

María Isolina Vieytes, oriental, 2 meses, Piedad 1633.

María Esther, oriental, 8 días, Francisco Tajes 1209.

Manuel Varela, español, 72 años, casado, Nueva Palmira 1882.

Manuel Torrens, oriental, 12 años, Rocha s|n.

Miguel Rodríguez, oriental, 50 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Elena Cazola, oriental, 9 meses, Bolívar 30.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Rafael Salguero, disponiendo la construcción de un edificio escolar en la ciudad de San José.
2—Por el señor representante doctor Esteban Toscano, relativo á pavimentación en las ciudades, villas y pueblos de los departamentos del litoral é interior.
3—Por el señor representante doctor Luis Alberto Herrera, modificando el artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912 sobre marcas y señales.

4—Recomendación de pronto despacho.
5—Integración de la Comisión de Hacienda.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Rematadores ó martilleros. Reglamentación de la profesión. (Discusión particular).
8—Facultad de Matemáticas. División del Consejo. (Discusión general).
9—Créditos de sastres civiles y militares. (Vuelve á Comisión).
10—Cómputo de servicios.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Beiinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Canessa, Carvalliido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Paullier (don Federico), Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Buero, Doria, Espalter, Fernández Ríos, Icasuriaga, Maldonado, Miranda (don Ambrosio), Olivera, O'Neill, Pelayo, Ramasso (don Juan) y Vázquez Acevedo.

Total: 13.

Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).

Sin aviso, los señores representantes: Aznárez, Blanco Acevedo, Enciso, Gutiérrez, Huertas Berro, Lezama, Martínez García, Mezzera, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Rodríguez y Salguero.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Pedro San Juan y Casola, por la sucesión Fulgraff, amplía su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Los señores Norberto Barbot, Sergio L. Núñez é Ignacio da Costa solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"Doña Justina Zubillaga solicita se subsane un error padecido al acordársele la pensión que actualmente disfruta."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Carmen Zugasti de del Pino y señoritas de Burgueño solicitan pronto despacho de sus peticiones anteriores."

—A la misma Comisión.

"La señora Juana Chaves, Rosa Sánchez, María M. Pons, Carmen Panario de Panario y señoritas de Cantón solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Ana Gallinares solicita cómputo de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

"Doña María A. Vaz de Larrobla solicita subvención para la "Escuela del Hogar" de que es directora."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"El señor representante don Rafael Salguero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de San José para invertir hasta la suma de diez y seis mil pesos ($ 16.000.00) en la reconstrucción del edificio que fué escuela de varones de 2.o grado de la ciudad de San José, ubicada en terreno de propiedad del Estado, en la esquina de las calles Artigas y Asamblea, frente á la plaza de los "Treinta y Tres".

Art. 2.o La dirección de la obra estará á cargo del ingeniero-jefe de la Inspección Técnica Municipal, el que formulará los planos y pliegos de condiciones respectivos con la intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o La suma á invertirse se tomará de los trescientos mil pesos (pesos 3000.000) destinados á vialidad rural por el artículo 10 de la ley "Deuda del Interior de 1915", la que el Poder Ejecutivo entregará á la Intendencia Municipal del Departamento de San José.

Art. 4.o Autorízase igualmente á las Comisiones de Instrucción Primaria de los Departamentos de Colonia, Soriano, Flores, Florida, Canelones, Durazno, Minas, Rocha, Maldonado, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres para invertir cada uno hasta la suma de diez y seis mil pesos ($ 16.000) en la construcción de escuelas públicas urbanas ó rurales en sus respectivos Departamentos, tomándose esa suma de los trescientos mil pesos ($ 300.000) destinados á vialidad rural por la ley citada en el artículo 3.o.

Art. 5.o Derógase el artículo 10 de la ley denominada "Deuda Interior de 1915".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Rafael V. Salguero, diputado por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No podrá, para mí, pasar inadvertida la existencia de un edificio ruinoso que, situado en la ciudad de San José, en la plaza principal, da una lamentable idea de atraso y de desidia que de cualquier manera es necesario proceder para que desaparezca.

El edificio á que me refiero y que cito en este proyecto de ley fué en otro tiempo escuela pública de 2.o grado de varones, la que funcionó aproximadamente unos cuarenta años, hasta que, hace unos ocho años, tuvo que abandonarse el local, porque además de ser pequeño para el número de alumnos que á él concurrían, amenazaba ruinas y corría el peligro inminente de derrumbarse.

Abandonado ese edificio por la falta de seguridad, al poco tiempo se desplomó parte del techo, y algo más tarde la parte del edificio que lo tiene fué destinado para caballeriza, y tanta es la falta de consistencia en sus paredes que han tenido que apuntalarse malamente y colocar barreras en la calle con el fin de obligar al transeunte á pasar por la acera de enfrente, para evitarle así el riesgo de verse aplastado en cualquier momento.

Desalojado el edificio, la escuela que en él existía pasó á ocupar otro alquilado al efecto, pero nuevas causas obligaron á desocuparlo, y no existiendo en la actualidad uno apropiado, tiene hoy que funcionar la escuela en una mixta de primer grado, fuera de la hora reglamentaria, pues mientras una de ellas da las clases de mañana, la otra las da de tarde, con carteles y útiles inapropiados, y con perjuicio de la salud de los maestros y niños, desde que en el mismo salón trabajan dos colegios, haciéndose difícil mantener aquél en condiciones higiénicas de ventilación y limpieza.

Esa comunidad trastorna la disciplina que debe reinar en todo centro de instrucción, cambia el orden de las cosas y no puede, por lo tanto, regir la máxima de Laucaster que dice que en la escuela debe haber "un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio".

No es posible, pues, que por más tiempo permanezca esa tapera en pie en el punto más céntrico de la ciudad, en la plaza de los "Treinta y Tres", rodeada de hermosos edificios como lo son la Jefatura Política, la Junta Económico-Administrativa, la Iglesia, el Banco de la República, el Centro Comercial y el Teatro Macció, que todos hacen honor á la cultísima ciudad de San José.

Comprendo que es necesario terminar el trozo de carretera de Santa Lucía á San José, levantar un puente sobre el río San José, otro sobre Chamizo, otró sobre Cufré, macadamizar caminos, establecer alcantarillado y aguas corrientes, asilos de menores y de enfermos crónicos, abrir las calles en los terrenos que circundan la ciudad; pero ninguna de estas obras se podrían efectuar con la insignificante cantidad de diez y seis mil pesos ($ 16.000) y que proporcional á cada Departamento se acordó destinar para vialidad rural por la ley "Deuda Interior de 1915".

Lo justo, lo prudente, á mi juicio, es aplicar esa pequeña suma á obras que si no son de aliento y de grandes proporciones por su costo, lo son por la moralidad que encierran, por el fin que se persigue, por el beneficio que se obtiene, y no es otro, en este caso, que rodear al

niño á educarse, de la más amplia libertad, poniendo á su alcance todos los medios adecuados para hacer su vida de estudiante saludable y tranquila, al amparo de una instrucción prudente, sin los prejuicios muchas veces ciertos de verse obligado á concurrir á una escuela que desdice la misma cultura que pretende recibir.

Y si un buen profesor debe buscar la forma de que sus discípulos desarrollen sus facultades de manera ordenada y metódica, el Estado debe poner á mano lo necesario para que esas circunstancias se realicen, uniendo á lo bueno lo bello y agradable.

En otro orden de consideraciones, diré: que si este proyecto lo hago extensivo, en cuanto á la aplicación de la suma mencionada, de trescientos mil pesos ($ 300.000), á otros Departamentos, es porque tengo la seguridad más completa que en ellos existe deficiencia absoluta de edificios escolares apropiados y que la Cámara verá con agrado esta modificación de la ley citada, desde que en su seno existen representantes que, como yo, conocen perfectamente las necesidades de las zonas que representan, y todos ellos, en mayor ó menor grado, se han preocupado de subsanar, en parte, aquéllas, llevando á la práctica obras de verdadera importancia regional.

Corresponde ahora á la Honorable Cámara interpretar su sincero sentir y legítimo anhelo de ver levantarse en cada Departamento de la República edificios escolares amplios, higiénicos, confortables, verdaderos centros de educación; y así lo hará, si sanciona este proyecto de ley, que tiende á mejorar, en parte, en una de sus manifestaciones, la causa de la educación pública.

Rafael V. Salguero, diputado por San José."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor Esteban Toscano presenta el siguiente proyecto de ley:

"Ampliaciones á la ley del 23 de Junio de 1913 sobre construcción de afirmados en las calles de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del Litoral é Interior:

PROECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior podrán disponer la construcción del pavimento en las calles pobladas de las ciudades, villas y pueblos comprendidos en sus jurisdicciones respectivas.

Art. 2.o Las obras de pavimentación serán licitadas por trozos cuya extensión no podrá ser menor de cien metros lineales, ni mayor de quinientos metros.

La oposición de más de la tercera parte de los propietarios con frente á la pavimentación licitada, suspenderá sus efectos, debiéndose, en este caso, elevar todos los antecedentes al Poder Ejecutivo, que resolverá inapelablemente, y con expresión de motivos, si debe ó no efectuarse la obra.

La oposición de los propietarios procederá siempre que se presenten ante la Junta respectiva, dentro de los diez días de publicada en el Departamento, la licitación de la pavimentación que se apela.

Art. 3.o Deróganse los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley del 23 de Junio de 1913 en lo que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1915.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley presentado por el señor diputado por Paysandú, doctor Félix Etchevest, que ha aceptado Vuestra Honorabilidad, trató de subsanar con urgencia un caso repetido muchas veces en las obras de pavimentación de las ciudades y villas del interior y litoral del país y que tiene por origen deficiencias en la ley de pavimentación del 23 de Junio de 1913, deficiencias que la práctica ha hecho palpables por los perjuicios que causan á la comunidad, esterilizando, en muchos casos, como el aludido por el señor diputado Etchevest, los beneficios de la misma ley.

En abono de estas manifestaciones, vamos á transcribir los siguientes párrafos de una comunicación del señor Intendente de Canelones, doctor Rómulo Rossi, haciendo notar estas deficiencias y su urgencia en corregirlas, "por creer, dice, que reportará grandes ventajas para el adelanto de los centros de poblaciones, que muchas veces se ven detenidos en sus avances hacia el progreso, debido á que, propietarios que sólo miran por su bienestar, sacrifican á un considerable número de vecinos en holocausto de sus propios intereses. Sabido es que en la mayoría de los centros de población radican hacendados que después de una serie de años de trabajos de campo optan por la vida urbana, buscándose comodidades que no hagan echar de menos las que antes gozaban. Para ello adquieren en el punto donde se radican media ó una manzana de terreno, que dedican exclusivamente á la guarda de animales vacunos y caballares, cría de aves, plantación de legumbres, etc.

"En Santa Lucía, por ejemplo, hay casos en que existen propietarios que cuentan con dos manzanas de terreno, una frente á la otra, que han ido adquiriendo gradualmente y por solares.

"Se trata de gente de fortuna, que posee sus propiedades para proporcionarse comodidades, y que, por consiguiente, no venden á ningún precio la más insignificante fracción de terreno. Con este detalle que señalo, tenemos, como consecuencia lógica, que los espacios que abarcan los frentes de dichos sitios forman obstáculos que oprimen vigorosamente el progreso de los pueblos, pues se trata de solares que mientras vivan sus propietarios permanecerán haciendo las veces de pequeñas chacras en plenos centros urbanos, cuando muy bien podrían ser edificados, si sus actuales propietarios, gente de desahogada posición se resolviesen á enajenarlos.

"Aquí, en Guadalupe, sucede un caso parecido. La calle José Batlle y Ordóñez se encuentra pavimentada á base de macadam en una extensión de "ochocientos metros", aproximadamente, y con afirmado de adoquín en otra de "quinientos metros" contigua á la anterior. Del punto donde termina este afirmado hasta el empalme de la Carretera Nacional lo separará, aproximadamente, una distancia de quinientos metros, y en este trayecto, con la ley actual, solo existen dos cuadras intercaladas que no están en condiciones de poder ser pavimentadas. Tratándose como se trata de una calle que, por su población, por su tráfico y por el valor de los terrenos, es de gran importancia y que, como lo he dicho, empalma con la Carretera Nacional, nos vemos en el caso de no poder proseguir las obras de afirmado, dotando á la calle mencionada en toda su extensión de tal beneficio, porque á ello se opone entre las cinco cuadras existentes el insalvable obstáculo apuntado, en la forma que gráficamente se establece al márgen de este párrafo.

"En otros casos, se trata de propietarios de terrenos que radican en otras localidades y que, viendo la valorización que día á día toman los predios urbanos, especialmente en las localidades que cuentan con un buen afirmado, se resisten á venderlos para obtener, con la espera, pingües ganancias con solares que, generalmente, se encuentran baldíos y sin veredas.

"Con elementos de tal naturaleza, retrógrados á toda manifestación de progreso, los pueblos tienen fatalmente que permanecer estacionarios en sus partes principales y la edificación se disemina por los suburbios y arrabales".

Vuestra Honorabilidad encontraría repetidas las mismas ideas con idénticos ó parecidos términos en infinidad de publicaciones y Memorias de las Intendencias del litoral y del interior de estos últimos tiempos. Pero, dada la evidencia de las razones expuestas en el informe transcripto, nos excusamos de mayores argumentaciones.

El artículo 2.o tiene una finalidad y un alcance fácil de explicar: constituye una fórmula que permite á los propietarios gravados con la pavimentación resolver si ésta responde ó no al beneficio público que justifica esta clase de mejoras y les permite un recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, que, libre de influencias locales y abarcando en conjunto las necesidades que imponen y estimulan el progreso del país, está en condiciones únicas para resolver con toda equidad y acierto los beneficios y la utilidad de la obra.

Esta fórmula, con un amplio y sano criterio democrático, resuelve la acción de los propietarios por su número, en vez de tomar como valor de extensión de la propiedad como lo establece la ley actual, con un criterio completamente contrario y basado en principios que de hecho concluyen por sacrificar el interés comunal al interés de los grandes propietarios, de los poderosos, de los más afortunados, sacrificando y subvirtiendo la esencia misma de nuestra democracia institucional.

Estos fundamentos, que ampliaré en oportunidad, si fuere necesario, justifican ampliamente la necesidad y la urgencia del proyecto de ley que tengo el honor de presentar á la elevada consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 30 de 1915.

Esteban J. Toscano."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Luis A. de Herrera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley sobre marcas y señales, de 16 de Diciembre de 1912, en la forma siguiente:

"Artículo 3.o En los vacunos, la marca "á fuego deberá ponerse únicamente en

"la parte superior del anca, junto á la "cola".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis A. de Herrera, diputado por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como fundamentos del proyecto que antecede, reproduzco las palabras pronunciadas en la sesión celebrada por la Honorable Cámara en 22 de Mayo de 1915.

"Señor Herrera—Está despertando, señor Presidente, en campaña, un verdadero clamor, el cumplimiento de las disposiciones de la ley sobre marcación de ganado.

Animado del mejor propósito, el Cuerpo Legislativo sancionó, en 1912, una ley que reglamentaba el uso de las marcas á fuego. En la práctica, está resultando que lo que se dispuso entonces, que era lo siguiente: que el signo de propiedad pudiera aplicarse solamente en la carretilla del animal ó en la pierna y brazuelo, en una zona inferior á una línea imaginaria que arrancaría desde el codillo hasta la curva de la verija,—no es viable, ni consulta las conveniencias rurales, por las razones que explicaré y que he oído de labios muy autorizados de hombres de campo, modernos y de muy sincera inspiración.

Hasta ahora, y usando el antiguo sistema de marcar en el cuarto, ó más arriba, se usaban perfectamente, al efecto, los bretes. El operador se colocaba en lo alto del brete; iban desfilando las reses y, apretadas entre las paredes del corredor, estaban en una casi absoluta inmovilidad; y la marca se ponía con corrección y en un lugar bien visible; pero, con la disposición nueva que ordena, como digo, marcar en el brazuelo ó en la pierna, abajo de la verija, resulta que los bretes, construídos como están, no son aparentes para cumplir esa operación, porque resulta que, en vez de marcar desde arriba, hay que hacerlo desde el costado, hay que abrir tablas laterales. Entonces la tarea se complica mucho, porque no es posible conseguir en la pata, aún retenida por los peones, la inmovilidad necesaria para que el signo salga con nitidez, lo que se obtiene marcando desde arriba.

Fuera de esto, la superficie de la pierna es curva, así que la marca tampoco se hace bien. Y, por lo demás, mientras los peones están afanosamente conteniendo los animales contra la pared, la marca se enfría, y todo esto redunda en perjuicio de la operación.

En la Cámara hay colegas más competentes que yo en estas cosas, que estoy seguro que comparten mis observaciones. Por lo demás, el brazuelo ó la pierna abajo, tienen el inconveniente de que en esas partes es donde echa pelo más grueso la res y más espeso también. De manera que la marca pronto se borra, sin perjuicio de observar que como es la indicada la parte musculosa del cuerpo del animal, éste, al contacto del fuego, por una contracción instintiva, encoge los tejidos. Así que la marca, después, se distiende, pierde precisión en sus líneas.

Todo esto no ha ocurrido, ni podía ocurrir, cuando se marca en el anca, en la parte pulposa y gorda. En cuanto á la marca en la carretilla, tampoco es conveniente, porque, fuera de que ataca á una parte delicada del organismo animal y que molesta los músculos de la boca, lo cual puede perjudicar por, más tiempo del necesario la salud de la res, también tiene el inconveniente de que no se ve; y algo indispensable es, en un sistema de marcas, que se vean, que el hombre que va por el camino, que quien cruza un potrero ó examina un "rodeo" grande, pueda, en un instante, con la prespicacia admirable de los hombres camperos, conocerla...

Señor Samacoitz—Es cierto.

Señor Herrera—Le agradezco al señor diputado que me apoye, porque en esto hablo, un poco, por referencias, que considero muy sanas, pero que necesitan la sanción de otros colegas más entendidos que yo en la materia.

La marca no se ve puesta en el brazuelo ó en la pierna abajo; en cambio, colocado en el anca el distintivo de propiedad, queda expuesto á todas las miradas y al control de todos los pasajeros, de todos los peones, de todos los hombres que visitan los rodeos, siendo mucho más fácil el control general.

Ahora bien: como resulta que los bretes existentes no son apropiados para la marcación, como la impone la ley, está resultando que vuelve á adquirir actualidad el régimen de la marcación á campo, porque se asegura bien el animal enlazándolo y echándolo por tierra. Sabido es que esto hace perder tiempo, machuca los animales y es un procedimiento anticuado. Sin embargo, como consecuencia de este artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912, repito, está sucediendo que vuelve á florecer la "yerra" en la forma pintoresca, gráfica de antaño, muy agradable, hermosísima, como memoria nacional, pero que no es la operación diligente y ejecutiva exigida por la actualidad. También está ocurriendo que se empieza, señor Presidente, á desobedecer la ley, porque, á pesar de su buena voluntad, los ganaderos no pueden cumplir como desearían este artículo 3.o. Sé de más de un hacendado de mucha significación y que estaría deseoso de aplicar las disposiciones legales, que ha renunciado á ese propósito y que está marcando á la antigua.

El propósito que movió al Poder Ejecutivo á limitar el derecho de marcación es muy plausible. Antes se marcaba en una forma bárbara, muchas veces, en el sentido de que los signos de propiedad eran de gran tamaño y hasta llevaban alegorías y arabescos excesivos que daban una intensidad cruel al hierro.

En una importante curtiembre de la calle Andes está á la expectación de los transeuntes un cuero curtido que da la expresión gráfica de este régimen desaparecido. Ese cuero, que he tenido ocasión de examinar, presenta tres signos de marcas, uno de ellos tiene más de 20 centímetros de extensión!...

El Gobierno, pues, ha hecho perfectamente bien en empezar por reducir el tamaño de las marcas. En la actualidad no pueden usarse marcas mayores de doce centímetros, lo que es perfectamente procedente.

Pero el peligro de la marcación á fuego, ya limitado al tamaño del signo, se disipa en mucha parte, por cuanto la contramarca, que era una operación indispensable en el tiempo viejo, y que consistía en destruir el signo de propiedad anterior, cuando se adquirían rodeos, por el último adquiriente, va desapareciendo. Se han multiplicado muchísimo las transacciones ganaderas, y como ahora, rápidamente, pasan los "rodeos" de una mano á otra, se reemplaza la contramarca por una buena documentación.

Conversando con diversos hacendados, —y los que me han dado la información que exteriorizo, — son estancieros modernos, radicados, en su mayor parte, en el litoral y sobre todo en los Departamentos de Río Negro y Paysandú, ellos encuentran que se podrían conciliar todos los intereses cambiando la ubicación de la marca, no yendo, por esto, á la marcación antigua, en el cuarto, sino poniendo el signo en el anca del animal, junto á la cola.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Herrera — Ese apoyado se lo agradezco, porque vale mucho: es la experiencia la que habla por la boca del distinguido colega.

He oído decir que, en el caso que sugiero, la marca estaría á la vista de todos, que es lo más saludable y lo más eficaz para que el control público sea fácil. Por lo demás, colocado el signo á la orilla del cuero, el perjuicio es mínimo, por cuanto al rajar el cuero, queda el signo junto á la orilla de su parte menos usada, casi inútil.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy á formular un artículo sustitutivo del tercero de la ley de Diciembre de 1912, y que redacto en los términos siguientes, —dos palabras, no más, porque simplemente quiero dar motivo á la Comisión de Ganadería para que se expida: la marca á fuego en los vacunos, deberá colocarse, únicamente, en la parte superior del anca, junto á la cola.

Es de urgencia entrar al axamen de este punto que, modestamente, someto á la opinión de la Cámara, por cuanto los estancieros están en plena marcación. Se trata de una cuestión muy sencilla y urgente, y que, simplemente, pide un dictamen de personas competentes.

Me consta, según referencias que he visto en la prensa; que el señor Ministro de Industrias, en su viaje al Salto, tuvo oportunidad de oir opiniones muy autorizadas de personas de verdadero valimiento de aquella ciudad del Norte, coincidentes todas en aconsejar algo semejante á lo que yo me he permitido bosquejar; y para que esta enmienda reclamada por intereses tan valiosos como son los rurales, obtenga pronta sanción, yo me permitiría invitar, desde la Cámara, á todas las asociaciones rurales del país á que, de oficio, se pronunciaran, dirigiéndose á la Comisión de Ganadería, dándole sus vistas sobre el punto que planteo.

Y lo mismo así á los redactores de la Página Rural de la prensa metropolitana y rural. Así se podría obtener un concepto determinado de la cuestión, y si mi fórmula no fuera la más aparente, como bien podría suceder, cabría prestigiar enseguida *otra más acertada*.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien."

—A la Comisión de Ganadería, Colonización y Agricultura.

4—Señor Herrera — Dos palabras, nada más, señor Presidente, para encarecer, con la debida consideración, á la Comisión de Ganadería, el pronto despacho del proyecto que he presentado, — simple enmienda á la ley que rige sobre marcas de haciendas.

Se trata de una cuestión de verdadera urgencia: están los estancieros, en este momento, entregados á la operación de marcar las nuevas pariciones. De manera que es de toda actualidad abordar esta modificación.

En ese sentido solicito de la Comisión que tenga á bien expedirse á la mayor brevedad posible. Creo que no hay en el país un solo estanciero que resista á esta proposición, que, por el contrario, goza de todo prestigio entre ellos. Alguno, como lo he leído esta mañana en un órgano de la prensa, el señor José Vera, autorizado hacendado del Durazno, dice que habría que ir á una mejora más radical en el sentido de suprimir la marca á fuego y de entrar simplemente á la señal ordinal de propiedad á cada vecino, en forma registrada.

En otro medio, tendría toda la razón este digno hombre de campo; pero hasta

tanto no se sancione el sistema de marcas y de señales, sobre todo, á que ha llamado á concurso el Poder Ejecutivo, todo lo que se hiciera en este sentido sería prematuro; mucho más viable, por el momento, es adoptar una medida como la que me he permitido someter á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa encarece á la Comisión de Ganadería y Agricultura el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Herrera.

5—**Señor Aragón y Etchart** — Conjuntamente con el proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo ha remitido, para normalizar la situación financiera, un proyecto de impuesto á los capitales invertidos en hipotecas, por una sola vez. Como se trata de una materia que tiene sus puntos de contacto bien definidos con el cometido de la Comisión de Hacienda, yo pediría á la Mesa que se integrara la Comisión de Presupuesto, á los efectos de ese estudio, con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — La Mesa integra la Comisión de Presupuesto, á los efectos indicados por el señor diputado Aragón y Etchart, con los miembros de la Comisión de Hacienda doctor Aragón y Etchart é ingeniero Canessa.

6—**Señor Beltrán** — El problema de la carestía de la vida cada vez se hace más inquietante. Desgraciadamente, las previsiones que formulamos en Septiembre del año pasado, y que ratificamos en la exposición de motivos del proyecto presentado por la minoría sobre exoneración de los derechos del trigo, desgraciadamente, digo, esas previsiones se han cumplido. Leía en dos diarios de esta mañana que desde ayer los panaderos han subido el precio del pan.

La Comisión de Hacienda ha informado ya el proyecto presentado, cuyo proyecto é informe han sido publicados en casi todos los diarios de Montevideo. Además, la Cámara conoce este asunto por haberlo debatido ampliamente en la ocasión que antes he indicado. Formulo, pues, moción para que este proyecto de la minoría, que ya está informado por la Comisión de Hacienda, se trate en discusión general, en primer término, en la sesión del próximo sábado.

Yo creo que la Cámara está en el deber imperioso de estudiar esta cuestión cuanto antes. — (Apoyados).

Me parece que más importante que todos los asuntos que están en la orden del día, es este que dejo enunciado, el que podría llamarse el problema de asegurar á las clases menesterosas el consumo del pan de cada día. Con estas palabras dejo fundada mi moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión la moción del señor diputado Beltrán.

Si se coloca en primer término en la orden del día del sábado el asunto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

7—Está en discusión particular el proyecto relacionado con el ejercicio de la profesión de rematador.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Todo rematador, para efectuar remates fuera del Departamento de su matrícula, deberá solicitar en cada caso permiso de la Intendencia respectiva, el que será otorgado previo pago de una estampilla de diez pesos.

El remate podrá verificarse en uno ó varios actos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase el producido de esta estampilla para fomento de las bibliotecas liceales del Departamento en que se realice el remate."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que divide el Consejo de Matemáticas en dos Consejos Seccionales.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Narancio—En la sesión pasada, señor Presidente, había quedado pendiente una moción para que se suprimiera la lectura del informe.

Señor Presidente—Sí, señor: en la sesión anterior este asunto quedó para votarse si se suprimía la lectura del informe.

Se va á votar la moción del señor diputado Arias.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo relativo á la división del Consejo de la Facultad de Matemáticas en dos Subconsejos: uno de Ingeniería y otro de Arquitectura, después de estudiarlo detenidamente y oídas las opiniones de todos los elementos é instituciones técnicas interesadas en este asunto, llega á la siguiente conclusión:

I

La primitiva Facultad de Matemáticas, fundada con los escasos elementos que poseía la Nación en aquel entonces, tuvo casi como finalidad exclusiva la creación de agrimensores y títulos complementarios de construcción. Esta dedicación especialista dió al país agrimensores de mérito, buenos matemáticos que honran á nuestro medio, haciendo considerar la Agrimensura con un criterio muy distinto al usado en otras partes donde esa profesión posee un carácter más accesorio.

Siguiendo los progresos generales, la primitiva Facultad de Matemáticas fué ampliando sus programas, permitiendo el egreso, no sólo de agrimensores, sino también de ingenieros en puentes y caminos y arquitectos.

Los programas de estudios para estas últimas profesiones fueron bastante comunes, y el poseer una profesión, habiendo adquirido la otra, no exigió mayor esfuerzo: el ingeniero se hacía arquitecto agregando á sus estudios propios algunas asignaturas, y viceversa, el arquitecto se hacía ingeniero cursando un pequeño número de materias.

Por otra parte, la falta de elementos técnicos y circunstancias de distinto orden dieron á los títulos expedidos por la Facultad un valor muy relativo, ya que cualquier persona, con conocimientos más ó menos sólidos en construcciones ó en cálculos, podía, en el ejercicio práctico de la profesión, competir con cualquier profesional honradamente titulado, pues para entrar en actividad sólo se le exigía inscribirse en un Registro Especial de la Dirección de Obras Públicas.

Este estímulo negativo que creaba competidores fáciles, unido á la escasez de estudiantes y á la pequeña cantidad de buenos profesores, permitió confundir sistemas de estudios durante largo tiempo y no interesar mayormente la especialización profesional.

II

El anhelo de perfeccionamiento y el ingreso á la Facultad de Matemáticas de nuevos profesores trajo un ambiente de modernización en los estudios, y así como en la vida individual las necesidades aumentan en razón directa de la civilización, en la organización de las distintas entidades las exigencias para satisfacer un esfuerzo ó una idea crecen proporcionalmente á su perfeccionamiento.

La enseñanza más completa de la Arquitectura y de la Ingeniería exigió nuevos programas y una mayor diferencia en las asignaturas, diferencia que, si bien hoy no es todavía absoluta, es bastante grande como para crear dos vías que no tienen de contacto más que algunos puntos, y esos mismos puntos no es osado afirmar tardarán poco en desaparecer.

III

Estas circunstancias crearon tendencias, y es fácil observar que en la hora presente las dos profesiones fundamentales que se enseñan en la Facultad de Matemáticas: Ingeniería y Arquitectura, se separan en todo, se aproximan en nada.

Los programas de estudios tienen poco de común, las escasas materias que exigen un mismo catedrático para los estudiantes de ingeniería y los de arquitectura son ocho, de los cuales corresponden, como se ve claramente en el presupuesto de las Facultades proyectadas por esta Comisión, siete cátedras á ingeniería y una á arquitectura.

Ahora bien: de acuerdo con el plan de enseñanza preparatoria de la Sección de Enseñanza Secundaria, de esas cátedras comunes, seis correspondientes á la Facultad de Ingeniería, pasarán probablemente á formar parte del programa de la Sección que acabamos de nombrar, y en ese supuesto sólo restarán tres cátedras: las de Construcción y Materiales de Construcción á dictarse en la Facultad de Ingeniería, y la de Ordenes de Arquitectura á estudiarse en la Facultad de Arquitectura; tres materias de asistencia obligada para los estudiantes de ambas profesiones, tres materias que en el futuro, por las necesidades de la especiali-

zación profesional, tendrán que separarse para responder mejor á las exigencias inherentes á cada tendencia y á las asignaturas que la complementan.

Prácticamente, en el caso de resolverse la subdivisión de la Facultad actual, cree esta Comisión no existe dificultad alguna para esta asistencia en común, y una simple reglamentación interna de las nuevas Facultades en que la ley no tiene por qué intervenir, bastará, seguramente, para fiscalizar la asistencia de los alumnos y resolver otros detalles de carácter privativo.

IV

Considerando todos estos antecedentes, cree Vuestra Comisión que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo subdividiendo el Consejo de la Facultad de Matemáticas en dos Subconsejos, uno de ingeniería y otro de arquitectura, satisface en parte las exigencias de la especialización, dando á cada profesional los derechos pedagógicos que le corresponden; pero como muy bien lo dice en su mensaje el Poder Ejecutivo, el desiderátum no es la creación de dos Subconsejos, que, á lo más, podrán en la práctica idear planes que muchas veces les será imposible llevar á la realidad, porque el Consejo común podrá no satisfacer económicamente esos deseos.

Dificultades de otro orden, como ser la designación del Decano y sobre qué profesional ha de recaer, si en un ingeniero, si en un arquitecto; la lucha á entablarse entre ese mismo señor decano y alguno de los Subconsejos; la falta de acción libre, base fundamental de todo entusiasmo durable, que traería aparejada la existencia de esos Subconsejos, organismos deliberantes faltos de un elemento ejecutor, hecho á primera vista, inadmisible, pero en práctica posiblemente cierto; pues el decano, organismo ejecutor, podrá estar muchas veces en desacuerdo con algunos de los Subconsejos.

En una palabra, dificultades prácticas encontradas en la subdivisión del Consejo de la Facultad de Matemáticas, y, la esperanza de poder, sin mayores erogaciones, crear dos Facultades satisfaciendo los anhelos de todos, incluso el del Poder Ejecutivo, inclinó á está Comisión á investigar y proyectar todo lo concerniente á la creación de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

Vuestra Comisión no cree, con el proyecto que presenta, haber dado origen á dos Facultades perfectas en absoluto y en sus menores detalles. Como todas las cosas, dentro de la vida orgánica como de la vida social, si nuestro proyecto se aprueba, habrán nacido dos entidades universitarias con suficiente vitalidad para desarrollarse haciendo honor, al avanzar en el futuro y á medida de su perfeccionamiento, á la fama docente de nuestro país.

Como resulta de las planillas que Vuestra Comisión de Instrucción Pública os presenta, el presupuesto á regir con la creación de dos Facultades excederá al actual sólo en la suma de $ 3.036, correspondientes, en su mayor parte, á los gastos de instalación de la Facultad de Arquitectura, que calculamos exija la suma de $ 2.280, cantidad que creemos conveniente mantener en el presupuesto de esa Facultad, para ser utilizada más adelante en todos los gastos que demanden la instalación de museos, las compras de yeso, etc., para una mayor enseñanza experimental de la arquitectura, enseñanza experimental tan exigible en todo procedimiento pedagógico moderno.

Hemos creído conveniente respetar las partidas correspondientes al profesorado de la Facultad de Ingeniería, á su Instituto de materiales de construcción y á su Laboratorio de Máquinas, conservando intactas las partidas de $ 3.000 y $ 5.000, respectivamente, que la ley les acuerda para arreglo y renovación de materiales.

La única variación de rubros que hemos creído deber hacer en el presupuesto vigente en la Facultad de Matemáticas ha sido la de sustituir el cargo de Secretario por el de Prosecretario-bedel, suprimiendo por esta causa los cargos de bedel y auxiliar de bedelía.

En este sentir, las dos oficinas de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura quedarán constituídas en la siguiente forma:

Decano.
Secretario.
Prosecretario-Bedel.
Auxiliar.
Conserje.
Portero.

Teniendo, además, la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas un Encargado de Museos.

Con el pequeño recargo de la Bedelía, el Prosecretario no aumentará sus tareas en la cantidad mayor que hubiera exigido la existencia de tres Consejos: el de Ingeniería, el de Arquitectura, y el común, pedido por el proyecto primitivo.

En el presupuesto actual existe una partida que, siguiendo un criterio común, puede suprimirse: nos referimos á las dos becas para el profesorado á $ 2.400 cada una.

No siempre se hace uso de ellas, y por otra parte, si el porvenir económico lo quiere, se podrá aumentar el presupuesto con nuevos rubros, que, permitiendo contratar profesores bien seleccionados, como el conseguido para la cátedra de Arquitectura, puedan ser elementos propulsores y modificadores de todo un ambiente intelectual.

Hechas estas consideraciones, Vuestra Comisión os presenta el presupuesto antiguo, vale decir, el actual, y los resúmenes y diferencias demostrativas de los presupuestos de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas y de Arquitectura á crearse, y el de la Facultad de Matemáticas, de acuerdo con la ley de Presupuesto General:

FACULTAD DE MATEMATICAS

Presupuesto 1914-1915

Oficinas

Decano	$	3.000
Secretario	”	1.560
Prosecretario	”	1.080
Auxiliar	”	420
Bedel	”	720
Auxiliar de Bedelía	”	420
Encargado de museos é instalaciones	”	480
Conserje	”	480
Portero	”	360
Dos Porteros, á $ 360	”	720
	$	9.240

Biblioteca

Un Oficial de Biblioteca	$	720
Un Auxliar 1.o de Biblioteca	”	540
Un Idem 2.o ídem	”	480
Un Portero	”	360
	$	2.100

Profesores y ayudantes

Un Catedrático de Ingeniería Sanitaria	$	1.080
Un Idem de Geodesia y práctica de ídem	”	1.200
Un Idem de Construcción (2 cursos)	”	1.200
Un Idem de Algebra superior	”	1.080
Un Idem de Geometría Descriptiva (2 cursos)	”	1.200
Dos Catedráticos de Arquitectura, 1.o y 2.o, á $ 1.080	”	2.160
Un Catedrático de Materiales de Construcción	”	1.080
Un Idem de Mecánica Racional	”	1.080
Un Idem de Máquinas (2 cursos)	”	1.200
Un Idem de Puentes (1 curso)	”	1.080
Un Idem de ídem (2.o curso)	”	1.080
Un Idem de Topografía	”	1.080
Un Idem de Dibujo Topográfico (2 cursos)	”	1.200
Un Idem de Ornato y Figura	”	1.080
Un Idem de Composición de Ornato	”	1.080
Un Idem de Geometría Proyectiva y Estática	”	1.080
Un Idem de Navegación I., Puertos y Faros	”	1.080
Un Idem de Historia de la Arquitectura (2 cursos)	”	1.200
Un Idem de Modelado (2 cursos)	”	1.200
Un Idem de Electrotécnica	”	1.080
Un Idem de Ensayo Mecánico de Materiales	”	1.080
Un Idem de Resistencia de Materiales para Arquitectos	”	1.080
Un Idem de Física Técnica	”	1.080
Un Idem de Mecánica Elemental	”	1.080
Un Idem de Historia Universal	”	1.080
Un Idem de Inglés (2 cursos)	”	1.200
Un Idem de Mineralogía y Geología Aplicadas	”	1.080
Un Idem de Cálculo de Presupuestos	”	1.080
Un Idem de Agrimensura Legal y Catastro	”	1.080
Un Idem de Economía Política y Legislación de Obras Públicas	”	1.080
Un Idem de Geometría Analítica	”	1.080
Un Idem de Ordenes de Arquitectura	”	1.080
Un Idem de Cálculo Infinitesimal	”	1.080
Un Idem de Introducción á las Matemáticas Superiores	”	1.080
Un Idem de Ferrocarriles (2 cursos)	”	1.200
Un Idem de Química Analítica	”	1.080
Un Idem de Teoría del Arte	”	1.080
Un Idem de Higiene	”	1.080
Un Idem de Arquitectura Legal	”	1.080
Un Idem de Carreteras	”	1.080
Un Idem de Resistencia de Materiales para Ingenieros (2 cursos)	”	1.080
Seis Ayudantes amovibles por el Consejo, á $ 600	”	3.600
Dos Becas para el Profesorado, á $ 2.400	”	4.800
	$	54.840

Cargos:

Profesores que pueden contratarse:

Un Catedrático de Arquitectura	$	4.200

Gastos:

Gastos de Oficina	$	1.800
Idem de limpieza	”	120
Idem de laboratorios y talleres	”	1.200
	$	3.120

Instituto de Ensayos de Materiales

Un Director Ingeniero	$	3.600
Un Jefe de Laboratorio	”	2.400
Dos Ayudantes 1.os, á $ 1.200	”	2.400
Dos ídem 2.os, á $ 600	”	1.200
Un Mecánico	”	720
Dos Peones, á $ 360	”	720
Un Portero	”	360
Gastos de ensayos, etc., etc.	”	3.000
	$	14.400

Laboratorio de Máquinas

Un Director	$	3.600
Un Ayudante	"	1.200
Un Mecánico	"	720
Un Foguista	"	600
Un Peón	"	360
Comestibles, etc.	"	250
Gastos de ensayos, etc.	"	5.000
	$	11.730
Suma total	$	99.630

Resúmenes demostrativos

Facultad de Ingeniería y ramas anexas (proyectada)

Oficinas	$	7.380
Biblioteca	"	2.100
Profesores y Ayudantes	"	35.640
Gastos generales	"	2.028
Instituto de Ensayo de Materiales	"	14.400
Laboratorio de Máquinas	"	11.730
	$	73.278

Facultad de Arquitectura (proyectada)

Oficinas	$	6.900
Profesores y Ayudantes	"	18.600
Gastos de instalación (á transformarse en gastos de Museos, etc.)	"	2.280
Gastos generales	"	1.608
	$	29.388
	$	102.666

Facultad de Matemáticas

Oficinas	$	9.240
Biblioteca	"	2.100
Profesores y Ayudantes	"	54.840
Profesores que pueden contratarse	"	4.200
Gastos	"	3.120
Instituto de Ensayo de Materiales	"	14.400
Laboratorio de Máquinas	"	11.730
	$	99.630
Diferencia en contra del presupuesto actual	$	3.036

Como puede leerse en el proyecto de ley, en el presupuesto detallado de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas figura el presupuesto correspondiente á la Biblioteca, que creemos no debe dividirse, porque la Biblioteca debe ser común y con iguales derechos para todos: autoridades, profesores ó estudiantes de cualquiera de las Facultades creadas; siendo aumentados sus volúmenes de acuerdo con los rubros y en la forma señalada por la Ley General Universitaria.

Por otra parte, una vez creadas las dos Facultades, deberán regirse, en todo lo que les sea aplicable, por la misma Ley General Universitaria, repartiéndose las sumas que esa ley le acuerda á la Facultad de Matemáticas, en la forma que considere conveniente el Honorable Consejo Universitario.

Las designaciones para las nuevas Facultades serán:

A) Facultad de Ingeniería y ramas anexas.

Expedirá por ahora, y mientras su Consejo no programe, siguiendo las vías ordinarias, estudios de Ingeniería Especialista, ú otras profesiones que hagan relación á la índole de esa Facultad, los títulos de ingeniero de puentes y caminos y agrimensor.

Con esta medida ampliatoria se extiende el radio de acción de esta Facultad, permitiéndole programar todos aquellos estudios que relacionados con las ciencias exactas se crea bueno establecer.

B) Facultad de Arquitectura.

Expedirá el título de arquitecto, pudiendo programar la enseñanza de oficios ó profesiones afines á la ciencia y el arte de la construcción, como ser capataces de construcción, artes decorativas ú otras que las autoridades de esta Facultad consideren necesario.

Esta Comisión no cree justo terminar este informe sin antes señalar la feliz colaboración y buena voluntad encontradas en las autoridades superiores de la Facultad de Matemáticas, en la Asociación Politécnica del Uruguay, en la Sociedad de Arquitectos y en gran cantidad de elementos profesionales.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1915.

José F. Arias. — Francisco S. Bruno.—Atilio Narancio.—Jaime Ferrer Olais.—Rosalio Rodríguez.—Francisco Simón.—Eduardo Martínez García."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese la Facultad de Matemáticas, creándose con sus elementos las Facultades de que habla esta ley.

Art. 2.o Créase la "Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas".

Esta Facultad expedirá los títulos de Ingeniero de Puentes y Caminos y de Agrimensor, pudiendo programar estudios especialistas de Ingeniería y Ramas anexas.

Art. 3.o Créase la "Facultad de Arquitectura".

Esta Facultad expedirá el título de arquitecto, y tendrá entre sus cometidos el de preparar elementos idóneos para el arte de la construcción y ramas anexas.

Art. 4.o La Facultad de Ingeniería y ramas Anexas y la de Arquitectura se regirán, en todo lo que les sea aplicable, por la ley General Universitaria.

Art. 5.o El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas estará compuesto de diez miembros: cuatro nombrados por los profesores, cuatro por la Sala de Ingenieros, uno por los Agrimensores y uno por los estudiantes.

Art. 6.o El Consejo de la Facultad de Arquitectura estará compuesto por diez miembros: cinco nombrados por los profesores, cuatro por la Sala de Arquitectos y uno por los estudiantes.

Art. 7.o El Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas será un ingeniero, y el de la Facultad de Arquitectura un arquitecto.

Por ingenieros se entienden todos aquellos que tengan sus títulos anotados en la Universidad, cualquiera que sea la especialidad á que se refieran.

Art. 8.o El presupuesto de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas será el siguiente:

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Presupuesto anual (del Presupuesto General de Gastos)

Oficinas

Decano	$	3.000
Secretario	"	1.560
Prosecretario-Bedel	"	1.080
Auxiliar	"	420
Encargado de museos é instalaciones	"	480
Conserje	"	480
Portero	"	360
	$	7.380

Biblioteca

Un Oficial de Biblioteca	$	720
Un Auxiliar 1.o de ídem	"	540
Un Idem 2.o de ídem	"	480
Un Portero	"	360
	$	2.100

Profesores y ayudantes

Un Catedrático de Ingeniería Sanitaria	$	1.080
Un Idem de Geodesia y Práctica de ídem	"	1.200
Un Idem de Construcción (2 cursos)	"	1.200
Un Idem de Algebra Superior	"	1.080
Un Idem de Geometría Descriptiva (2 cursos)	"	1.200
Un Idem de Materiales de Construcción	"	1.080
Un Idem de Mecánica Racional	"	1.080
Un Idem de Máquinas (2 cursos)	"	1.200
Un Idem de Puentes (1.er curso)	"	1.080
Un Idem de ídem (2.o curso)	"	1.080
Un Idem de Topografía	"	1.080
Un Idem de Dibujo Topográfico (2 cursos)	"	1.200
Un Catedrático de Geometría Proyectiva y Estática Gráfica	"	1.080
Un Idem de Navegación Interior, Puertos y Faros	"	1.080
Un Idem de Electrotécnica	"	1.080
Un Idem de Ensayo mecánico de materiales	"	1.080
Un Idem de Física Técnica	"	1.080
Un Idem de Mecánica Elemental	"	1.080
Un Idem de Inglés (dos cursos)	"	1.080
sos)	"	1.200
Un Idem de Mineralogía y Geología aplicadas	"	1.080
Un Idem de Cálculo de Presupuestos	"	1.080
Un Idem de Agrimensura Legal y Catastro	"	1.080
Un Idem de Economía Política y Legislación de Obras Públicas	"	1.080
Un Idem de Geometría Analítica	"	1.080
Un Idem de Cálculo Infinitesimal	"	1.080
Un Idem de Introducción á las Matemáticas Superiores	"	1.080
Un Idem de Ferrocarriles (2 cursos)	"	1.200
Un Idem de Química Analítica	"	1.080
Un Idem de Resistencia de materiales para Ingeniería (2 cursos)	"	1.080
Dos Ayudantes para las Cátedras de Ingeniería, amovibles por el Consejo, á pesos 600	"	1.200
Dos Idem para las Cátedras comunes de Ingeniería y Agricultura, amovibles por el Consejo, á $ 600	"	1.200
	$	35.640

Gastos

Gastos de Oficina	$ 1.080
Idem de Limpieza	" 108
Idem de Laboratorios y talleres	" 840
	$ 2.028

Instituto de Ensayo de Materiales

Un Director Ingeniero	$ 3.600
Un Jefe de Laboratorio	" 2.400
Dos Ayudantes 1.os, á $ 1.200	" 2.400
Dos Idem 2.os, á $ 600	" 1.200
Un Mecánico	" 720
Dos Peones, á $ 360	" 720
Un Portero	" 360
Gastos de Ensayos, etc.	" 3.000
	$ 14.400

Laboratorio de Máquinas

Un Director	$ 3.600
Un Ayudante	" 1.200
Un Mecánico	" 720
Un Foguista	" 600
Un Peón	" 360
Comestibles, etc.	" 250
Gastos de Ensayos y renovación del material	" 5.000
	$ 11.730
Suma total	$ 73.278

Art. 9.o El Presupuesto de la Facultad de Arquitectura será el siguiente:

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Presupuesto anual (Del Presupuesto General de Gastos)

Oficinas

Decano	$ 3.000
Secretario	" 1.560
Prosecretario Bedel	" 1.080
Auxiliar	" 420
Conserje	" 480
Portero	" 360
	$ 6.900

Profesores y Ayudantes

Un Catedrático de Arquitectura, contratado	$ 4.200
Dos Idem de Idem, á $ 1.080.	" 2.160
Un Idem de Ordenes de Arquitectura	" 1.080
Un Idem de Historia de la Arquitectura (2 cursos)	" 1.200
Un Idem de Teoría del Arte.	" 1.080
Un Idem de Composición de Ornato	" 1.080
Un Idem de Ornato y Figura.	" 1.080
Un Idem de Higiene	" 1.080
Un Idem de Arquitectura Legal	" 1.080
Un Idem de Modelado (2 cursos	" 1.200
Un Idem de Historia Universal	" 1.080
Dos Ayudantes, amovibles por el Consejo, á $ 600	" 1.200
Un Catedrático de resistencia de materiales	" 1.080
	$ 18.600

Gastos de instalación

Despacho del Decano: Muebles, artefactos, etc.......	$ 250
Idem del Secretario	" 1.280
Idem del Bedel	" 150
Portería: Utiles de limpieza, etcétera	" 100
Provisión de libros, etc.....	" 500
	$ 2.280

Gastos

Gastos de oficina	$ 1.020
Idem de limpieza	" 108
Idem de laboratorio y talleres	" 480
	$ 1.608
Suma total	$ 29.388

Art. 10. Mientras no figuren en el Presupuesto General de Gastos, continuarán abonándose por Rentas Universitarias y en la forma que disponga el Honorable Consejo Central Universitario, las siguientes partidas:

PLANILLA N.o 3

Rubro 1.o Remuneración de sustitutos	$ 3.000
Idem 2.o Libros y revistas ..	" 5.500
Idem 3.o Encuadernaciones ..	" 1.000
Idem 4.o Aparatos é instrumentos de laboratorio ...	" 6.500
Idem 5.o Utiles y gastos de laboratorio	" 2.000
Idem 6.o Mobiliario de laboratorio y clases	" 2.500
Idem 7.o Excursiones de estudio	" 2.000
Idem 8.o Cuotas de examinadores	" 1.100
Idem 9.o Devolución de impuestos	" 400
Idem 10.o Devoluciones de impuestos por premios	" 150
	$ 24.150

PLANILLA N.o 9

Rubro 1.o Mobiliario, impresiones, gastos de oficina..	$ 7.000
Idem 2.o Bolsas de viaje...	" 800
Idem 3.o Sueldos: Cátedra Inglés, 3.o y 4.o	" 1.200
Idem de Geometría Descriptiva, 3.o	" 1.080
Idem de Arquitectura Industrial	" 1.080
Idem sobre asignación Carré.	" 600
Idem Ayudante de Electo-Técnica	" 600
Idem Encargado Catálogo, Biblioteca	" 600
Medio oficial de Electro-Técnica	" 480
4 Peones para limpieza, á $ 360	" 1.440
Sereno	" 420
	$ 7.500
	" 15.300
Suma total	$ 39.450

Art. 11. Los Catedráticos de Construcción, Geometría Descriptiva, Materiales de Construcción, Geometría Proyectiva y Estática Gráfica, Mecánica Elemental, Inglés, Itroducción á las Matemáticas y Ordenes de Arquitectura, asignaturas comunes á los estudios de Ingeniería y Arquitectura, dictarán sus cursos á los estudiantes de ambas Facultades, los de las siete primeras materias en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, y el de la última en la Facultad de Arquitectura.

Art. 12. La Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas será común para ambas Facultades.

Art. 13. Modifícanse los artículos 1.o, 6.o, 10 y 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Créanse los Consejos Directivos de las siguientes Facultades:

A) Derecho y Ciencias Sociales.
B) Medicina y Ramas Anexas.
C) Ingeniería y Ramas Anexas.
D) Arquitectura.

"Art. 6.o Las cuatro Facultades: Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y Ramas Anexas, Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura, constituirán la Universidad de la República, conjuntamente con la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

"Art. 10. El Rector y los Decanos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

"Para ser nombrado Rector se requiere el título de abogado, médico, ingeniero ó arquitecto.

"Art. 18. El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, dentro de los tres meses siguientes á su nombramiento, formulará una división de estudios en Secundarios y Preparatorios, debiendo adoptar para los últimos un plan distinto, según se dirija el estudiante á las Facultades de Derecho, á la de Medicina, á la de Ingeniería y Ramas Anexas ó la de Arquitectura."

Art. 14. Las diferencias que puedan surgir entre las autoridades de las dos Facultades, con motivo de la división de local ú otra cualquier causa de orden interno, serán resueltas por el Honorable Consejo Central Universitario, con apelación para ante el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Deróganse las disposiciones vigentes que se opongan á la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc.

Arias. — Bruno. — Ferrer Olais. — Narancio. — Rodríguez. — Simón. — Martínez García."

En discusión general.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: Yo no voy á votar esta ley, y no la voy á votar, consecuente con mis ideas contrarias á todo lo que sean aumentos innecesarios, en momentos como los actuales.

Esta ley, por lo pronto, importa un aumento de tres mil y pico de pesos, aumento, señor Presidente, que fácilmente podría ascender á 5.480, porque aquí se establece una economía que no sabemos si pasará en la Sección de Enseñanza de Preparatorios.

Así que voy á hacer moción,—si ella es debidamente apoyada por mis honorables colegas,—para que este asunto pase á estudio de la Comisión de Presupuesto, porque ésta no se ha podido reunir aún en virtud de que recién se está imprimiendo el Presupuesto, y entonces la Comisión podrá tratar é informar este asunto con más detención. Creo que vale la pena, señor Presidente, de hacer esta moción que formulo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Paullier, está en discusión.

Señor Arias—Las palabras del señor diputado Paullier me hacen comprender que no ha interpretado completamente el fondo de esta cuestión.

Esas cátedras que dice van á pasar á la Sección de Enseñanza Secundaria, y que para el señor diputado constituyen un aumento de 6.400 pesos anuales, figuran detalladamente en este presupuesto. De modo que no se hace ningún juego malabar en el sentido de suprimir, aparentemente, cátedras para incorporarlas...

Señor Paullier (don Federico) — Perfectamente, dejemos de lado eso.

Hay tres mil y pico de pesos de aumento que bien vale la pena para que la Comisión de Presupuesto estudie ó reconsidere su inversión.

Como estoy en el uso de la palabra, voy á continuar...

Señor Arias—No, señor; no la tiene. Yo tengo la palabra, señor diputado. Si me permite, voy á terminar de contestar sus

palabras y después se la entregaré con el mayor gusto.

Como decía, es cierto, existe una diferencia de 250 pesos mensuales entre el presupuesto de la Facultad de Matemáticas actual y el de las dos Facultades de Ingeniería y Arquitectura á crearse.

Esa diferencia de presupuesto es más bien aparente que real. Practicamente los Decanos de la Facultad de Matemáticas nunca hán cobrado sus honorarios mensuales, y yo tengo datos para afirmar que es probable que las personas que ocupen los puestos de Decanos, tampoco percibirán esos honorarios, no porque se desprendan voluntariamente, sino porque todos esos catedráticos acumulan sueldos de la Administración, lo que les imposibilita recibirlos en el Decanato.

Por otra parte, con las economías producidas por la ley de acumulación de sueldos que ha sancionado la Cámara y que se va á modificar, existe una diferencia en el presupuesto actual de Instrucción Pública de 40.000 pesos, con lo que queda compensado el aparente gravamen económico que va á traer esta ley.

Debo advertir también que la Comisión de Instrucción Pública ha estudiado este asunto en su faz económica, y lo ha hecho en la forma más detallada posible, porque, precisamente, creyó siempre que el corazón de esta ley descansaba en la parte económica.

La Comisión de Instrucción Pública consultó la hacienda pública antes de formular esta ley, y ha sido ante la posibilidad de realizar ese pequeño esfuerzo de doscientos cincuenta pesos mensuales que se entregó esta Comisión á su estudio.

Por otra parte, no creo conveniente que pase este asunto á la Comisión de Presupuesto, porque esta ley presenta de una manera absolutamente detallada todas las erogaciones...

Señor Paullier (don Federico)—Eso no es una razón, señor diputado.

Señor Arias — Permítame, señor diputado.

Por otra parte, el artículo económico que trae esta ley pertenece más bien á la discusión particular que á la discusión general. Aquí de lo que se trata es de demostrar si conviene ó no la creación de la Facultad.

El asunto de que se ocupa hoy la Cámara ha sido repartido hace ya casi veinte días, y también hace cinco ó seis sesiones que viene figurando en la orden del día. Por lo tanto, los miembros de la Comisión de Presupuesto han podido enterarse de él.

La Comisión de Instrucción Pública, al avocarse el estudio de este asunto, pensó si era ó no conveniente la integración de la Comisión con dos miembros de la de Presupuesto; pero creyó que existía esa necesidad, máxime si se considera que el noventa y ocho por ciento de los asuntos que trata esta Cámara, son asuntos que dicen relación, directa ó indirectamente, con el Presupuesto. El otro día se trató en general, recuerdo, la creación de la enseñanza preparatoria en los Liceos del Interior, y, con el criterio del señor diputado Paullier, ese era un asunto que realmiente debiera haber pasado á la Comisión de Presupuesto y, sin embargo, no pasó.

En Cámara tampoco ningún señor diputado ha hecho las observaciones que ahora hace el señor diputado Paullier, ni se formularon al trámite dado á otros asuntos de igual índole y que aquí se ventilan diariamente. Todos dicen relación á la parte económica, todos dicen relación al Presupuesto, todos constituyen ya un gravamen, ya un aumento. Precisamente esa cuestión de la creación de la enseñanza preparatoria no ha sido objeto, por parte del señor diputado Paullier, de esas observaciones y, sin embargo, constituye una erogación mucho más grande que esta.

Esas circunstancias hacen que yo solicite de la Cámara no pase este asunto á la Comisión de Presupuesto, salvo que se quisieran hacer dilaciones francamente inútiles. La Comisión de Presupuesto todavía tiene tiempo para estudiar este asunto, pues las observaciones á la parte económica de este proyecto corresponde hacerlas en la discusión particular.

Por el momento, es lo que tengo que decir.

Señor Paullier (don Federico) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. Estamos dentro de la discusión general, y aun cuando sólo se ha hecho una moción previa, convendría — para colocar la discusión dentro del Reglamento — que se declarase libre la discusión de este asunto.

Señor Paullier (don Federico) — Yo hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se observa, se votará.

Si se declara libre la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Paullier (don Federico).

Señor Paullier (don Federico) — Las razones expuestas por el señor diputado doctor Arias no me han convencido, señor Presidente, pues además de los argumentos que he expuesto para pedir pase este asunto á la Comisión de Presupuesto, tengo otras razones de carácter particular que me inclinan á pensar de esta manera.

Me consta positivamente, señor Presidente, que este proyecto ha causado un gran alboroto entre los señores ingenieros, arquitectos, agrimensores y demás personas aludidas en esta ley.

Por consiguiente, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Presupuesto pido pase á dicha Comisión este asunto, con el objeto de que sea estudiado debidamente. Allí no se tendrán en cuenta solamente mis opiniones, pues esta Comisión se compone de muchos miembros, y más idóneos y más competentes que yo. Por otra parte, como miembro de dicha Comisión, declaro que estoy dispuesto á no prestar mi aprobación á ninguna erogación cuya sanción vea que no es de urgente necesidad.

Señor Arias — ¿Y por qué los otros días, señor diputado, votó el proyecto de la enseñanza preparatoria?

Señor Paullier (don Federico) — No me interrumpa, señor diputado. Yo no lo he interrumpido.

Señor Arias — El señor diputado me interrumpió varias veces. — (Hilaridad).

Señor Paullier (don Federico) — El otro día no había tales erogaciones.

Señor Arias—¡Cómo no! si se creaban, precisamente, nuevos gastos...

Señor Paullier (don Federico) — Si habían erogaciones, han hecho mal.

Señor Arias — ¡Pero, señor!... ¿Por qué las votó, entonces?...

Señor Paullier (don Federico) — El señor miembro informante está muy apurado para que sancione...

Señor Arias — No tengo ningún apuro.

Señor Paullier (don Federico) — ... para que tratemos á tambor batiente y sobre tablas este proyecto, que tengo la seguridad que no es de urgente necesidad y que tiene mucho que hablarse sobre él.

Por lo tanto, señor Presidente, consecuente con mis ideas, yo no veo qué mal podría ocasionarle á este proyecto — que no es de urgente necesidad y que es susceptible de muchas reformas y de muchos cambios — que pase á la Comisión de Presupuesto para su debido estudio; y cuando un miembro de la Comisión de Presupuesto pide á la Honorable Cámara que esto se haga, debe concedérsele.

He dicho. — (Apoyados).

Señor Arias — Voy á manifestar, — haciendo, si se quiere, una deferencia á mi particular amigo el señor Paullier, — que se puede discutir en general este asunto en la sesión de hoy sin ningún inconveniente, sin perjuicio de que después, á los efectos de la discusión particular— que es donde se va á tener en cuenta el artículo 8.o de esta ley, que es el que hace relación al Presupuesto — la Comisión de Presupuesto se expida estudiando detalladamente ese artículo.

Señor Paullier (don Federico) — Yo no estoy dispuesto, señor Presidente, á que se vote este proyecto en general sin el estudio previo de la Comisión de Presupuesto.

Insisto en ello, — máxime, señor Presidente, cuando he dicho que me consta que hay una divergencia grandísima de opinión, entre los profesionales, al respecto de este proyecto.

No tengo interés ni ninguna parcialidad á favor de nadie; pero se me ha visto y he encontrado fundadas ciertas razones que se me han dado, y las que haré conocer después en la discusión de este proyecto, por las cuales creo que debe accederse á que éste pase á la Comisión de Presupuesto. Vuelvo á repetir lo mismo que he dicho anteriormente.

Señor Arias—El señor Paullier ahora mezcla dos asuntos: observaciones y presupuesto.

La Comisión de Instrucción Pública no ha hecho un proyecto de escritorio, no se ha puesto á escribir artículos sin antes haber consultado detalladamente á todas las personas interesadas, de un modo ú otro, en la solución de éste problema.

Yo tengo aquí datos, de los cuales voy á dar lectura, si es que hay motivo en la discusión que se presente, en que todas las entidades profesionales, representantes de ingenieros y arquitectos, apoyan este proyecto por unanimidad.

Señor Paullier (don Federico) — No, señor: no apoyan por unanimidad; tengo datos que demuestran que no es así.

Señor Arias—La Comisión de Instrucción Pública, insisto, ha oído la palabra de todas las personas que han querido dirigirse á ella. A mí me extraña que contando esta Comisión con las aprobaciones por escrito y verbales de las autoridades de la Facultad de Matemáticas, del Consejo, del Decano, de los ingenieros y arquitectos, de la Asociación Politécnica del Uruguay y de la Sociedad de Arquitectura, el señor Paullier diga que algunos profesionales han ido á manifestarle lo contrario.

Señor Paullier (don Federico)—Algunos señores.

Señor Arias—Muy bien.

Como todo el mundo debe tener el valor moral de sus convicciones, á mí me causaría placer que el señor Paullier manifestara quiénes han sido los profesionales que han tenido el temor de ir ante la Comisión de Instrucción Pública para hacer oir sus censuras, y no han tenido inconveniente de ir á susurrar al oído de algún señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — No estoy autorizado para revelarlos, porque se me ha dicho á mí confidencialmente. A su tiempo maduran las uvas; á su tiempo se discutirá.

Señor Narancio—Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que el artículo 10 dice que mientras no figure en el Presupuesto, continuará abonándose por rentas universitarias, y que, por lo tanto, hago constar al señor diputado Paullier, que tendrá tiempo la Comisión de Presupuesto, si no puede en el presente período, en el próximo, para tomar en cuenta este

proyecto, modificándolo ó cambiando sus planillas.

Señor Paullier (don Federico)—¿Por qué tiene miedo de que vaya á la Comisión de Presupuesto?

Señor Narancio—No es temor, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — ... Aquí no somos ogros: no vamos á comer á nadie: vamos á tratar la cuestión con altura, vamos á decir la verdad, y nos vamos á oponer ó lo vamos á aprobar, y esto siempre dentro del plan de justicia y arreglado al plan de economías que nos exigen los momentos críticos actuales.

Señor Narancio — Yo lamento, señor Presidente, que el señor diputado Paullier crea que cualquiera de los miembros, —y con más razón, la Comisión de Instrucción Pública,—puedan tenerle miedo á toda la Comisión y especialmente al señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—A mí, menos que á nadie; soy el menos competente.

Señor Narancio—El menos competente, no. Lo único que sabemos, sí, perfectamente, es que por sus condiciones morales, será seguramente uno de los que verán más claro y más rápidamente en este asunto y no mantendrá su moción para que pase nuevamente á Comisión.

Señor Paullier (don Federico) — Muchas gracias.

Señor Narancio—Pero lo que á mí me extraña es que por este pedido de una erogación tan baja que viene á cargar el Presupuesto en una miseria como son esos 250 pesos, tenga que detenerse este asunto, habiendo estado, como lo hacía notar el señor miembro informante, veinte días en poder de los señores diputados, que pudieron formular, ya aisladamente ó ya por intermedio de la Comisión, todas las observaciones que hubieran podido hacerse.

Es lo único que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Paullier.

Si se pasa este asunto á la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra en la discusión general de este asunto, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á los créditos de los sastres civiles y militares.

Señor Aragón y Etchart—Sin desconocer los fundamentos de equidad que median para llegar á una solución más ó menos análoga como la que se propone en el proyecto de ley, yo entiendo que hay conveniencia en que se aplace el estudio y la consideración de este asunto por la Honorable Cámara, para llegar á una solución que sea más discreta quizás que á la que ha llegado la Comisión de Hacienda. De modo que en ese sentido haría moción para que se aplazara este asunto.

Un señor representante—¿A qué Comisión de Hacienda se refiere el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—A la Comisión de Hacienda del año 1914; y á mayor consideración, puedo hacer esta otra: El informe que establecía el pago de los créditos á los sastres militares en Deuda Amortizable del 4 o|o fué hecho anteriormente á la situación financiera tan violenta creada por los sucesos europeos. De modo que, mediando estas dos consideraciones y la convicción que tengo de que puede llegarse á una solución más ajustada á la equidad, yo haría moción para que se aplazara la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Señor Accinelli—En realidad, sería un aplazamiento; pero lo que yo creo es que la moción del señor diputado Aragón debería dirigirla en el sentido de que el asunto pasara á informe de la nueva Comisión de Hacienda que hoy informa estos asuntos...

Señor Aragón y Etchart—Es lo que acabo de decir.

Señor Accinelli—... porque de las palabras del señor diputado Aragón podría desprenderse que la Comisión actual ha informado esta cuestión de manera tal que ese informe quizás no sea conveniente ó quizás merezca alguna modificación ó algún nuevo estudio de parte de la misma Cámara de Diputados, y entonces no tendría razón de ser la moción del señor diputado Aragón, porque la actual Comisión de Hacienda, de la cual, aunque inmerecidamente, tengo el honor de formar parte, no ha estudiado el asunto. Por manera que entonces, para colocar las cosas en su lugar verdadero, conviene que la moción del señor diputado Aragón se concrete en el sentido que he manifestado en un principio, es decir, que la nueva Comisión de Hacienda, la que en este período estudia los asuntos que le conciernen, sea la que produzca el dictamen del caso, teniendo en cuenta, si se quiere, el expedido ya por la Comisión que actuaba el año pasado.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Acepto, señor Presidente, tanto más cuanto que de mis palabras se desprendía que podía buscarse una solución que conciliara.

Señor Narancio — Es que la palabra "aplazamiento" podría significar el aplazamiento indefinido del asunto.

Señor Aragón y Etchart—El aplazamiento de la discusión es claro que se produce de hecho, desde el momento que el asunto va nuevamente á Comisión. De manera que estamos en un todo de acuerdo.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Aragón, ampliada por el señor diputado Accinelli.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa este asunto á estudio de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de decreto sobre cómputos de servicios.

Léanse el informe y proyecto de decreto recaído en la petición del señor Juan L. Henry.

Señor Narancio—Voy á hacer una moción de orden, de índole general, para todos estos cómputos de servicios. Desde el momento que están repartidos desde hace muchos días, yo pediría la supresión de la lectura de los informes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo pediría, al contrario, que se leyeran, porque es imposible retener las peculiaridades de cada petición. Es indispensable darles tiempo á los diputados para que siquiera se enteren de los asuntos.

Señor Accinelli—Que se lean.

Señor Narancio—Habiendo oposición, no tengo ningún inconveniente en retirar mi moción. Yo ya me había formado juicio con respecto á todas estas peticiones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Son cortos todos los informes.

Señor Presidente—Habiéndose retirado la moción, no hay nada que votar.

Léanse el informe y proyecto de decreto.

(Se leen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Juan Henry, Agente de Rentas y Jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos de la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen, á los efectos de la jubilación, por gracia especial, los servicios que durante diez y ocho meses y veintidós días prestó como empleado de la misma Oficina, de los cuales cuatro meses fueron servidos en calidad de honorarios y el resto con la asignación de diez pesos mensuales por eventuales.

Probados acabadamente los servicios que invoca y aduce en su solicitud, consideraciones que deben tomarse en cuenta para la favorable resolución de su petitorio, y dado el criterio formado en Cámara con respecto á los cómputos de la índole del que nos ocupamos, Vuestra Comisión os aconseja accedáis al pedido del señor Henry, y en consecuencia se sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútese al señor Juan Henry, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como empleado de la Agencia de Rentas de la Villa del Rosario durante el tiempo de diez y ocho meses y veintidós días.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1915.

Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto de decreto sobre cómputo de servicios al señor Jerónimo Sanguinetti.

Léanse el informe y proyecto de decreto.

(Se leen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Jerónimo A. Sanguinetti se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen, á los efectos de la jubilación, tres años y ocho meses de servicios honorarios, prestados como dependiente de Farmacia y encargado del botiquín del Batallón de Infantería de Línea número 5, servicios que ha desempeñado igualmente en la guerra de 1904.

Vuestra Comisión, de acuerdo con lo informado por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cree que debe accederse á lo solicitado por el señor Sanguinetti, teniendo en cuenta que ha justificado debidamente los servicios prestados, y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse al señor Jerónimo A. Sanguinetti, al solo efecto de

la jubilación, debiendo abonar los montepíos correspondientes, tres años y ocho meses de servicios prestados á la Administración Pública.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1915.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Ramón Vázquez Varela. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general el proyecto de decreto sobre cómputo de servicios al señor Benito D. Domínguez.
Léase el proyecto y el informe.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial al señor Benito D. Domínguez, á los efectos de la jubilación, diez y seis meses que le faltan para completar treinta años de servicios, debiendo abonar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de decreto por el que se acuerda al señor Benito D. Domínguez, á los efectos de la jubilación, diez y seis meses que le faltan para completar los treinta años de servicios en la Administración Pública.
Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar detenidamente este asunto, cree que, dado el tiempo transcurrido desde la iniciación de este expediente, resultaría que en justicia se le vendría á computar al señor Domínguez sólo cuatro meses.
Por las consideraciones aducidas, esta Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo en 29 de Mayo de 1914.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Abril de 1914.

Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Abellá y Escobar—Como la índole de estos asuntos es completamente sencilla y dadas las dificultades que existen para reunir quórum máximo en la Cámara en la generalidad de los casos, desearía aprovechar esta sesión á fin de terminar todos estos asuntos. De manera que mociono para que se traten en ambas discusiones todos estos asuntos.
Señor Sánchez—Salvo aquellos asuntos en que haya oposición.
Señor Abellá y Escobar—Sí, señor.—(Apoyados).
Señor Accinelli—Apoyado. Tanto más cuanto que la sanción en general importa la sanción particular, porque es exactamente lo mismo.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Abellá.
Si se tratan también los asuntos relativos á cómputos de servicios en discusión particular en esta sesión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del primer asunto.
(Se lee):
"Artículo 1.o Compútese al señor Juan Henry, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como empleado de la Agencia de Rentas de la Villa del Rosario durante el tiempo de diez y ocho meses y veintidós días."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el siguiente.
(Se lee):
"Artículo 1.o Compútanse al señor Jerónimo A. Sanguinetti, al solo efecto de la jubilación, debiendo abonar los montepíos correspondientes, tres años y ocho meses de servicios prestados á la Administración Pública."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el siguente.
(Se lee):
"Artículo 1.o Compútense por gracia especial al señor Benito D. Domínguez, á los efectos de la jubilación, diez y seis meses que le faltan para completar treinta años de servicios, debiendo abonar el montepío correspondiente."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente á don Julio P. Hernández.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútase, á los efectos de la jubilación, al señor Julio P. Hernández, diez meses y once días de servicios, por lo cual hará los reintegros de montepíos respectivos.
Art. 2.o Declárase sin valor la cédula de jubilado expedida á su favor con fecha 31 de Julio de 1913.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

FEDERICO FLEURQUIN,
1.er Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

"Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite sancionado un proyecto por el cual se le computan al señor Julio P. Hernández diez meses y once días de servicios prestados en la Receptoría de Colonia.
Vuestra Comisión, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado y por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, os aconseja la aprobación del proyecto remitido, teniendo en cuenta que se han justificado los servicios prestados.

Sala de la Comisión, Abril de 1915.

Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. —Aníbal Semblat. — Ramón Vázquez Varela. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente al señor Tobía Taccone.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Tobía Taccone, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, el tiempo que media entre el principio del año 1889 y el día 6 de Febrero de 1899.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

FEDERICO FLEURQUIN,
1.er Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario."

"Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remitió á Vuestra Honorabilidad el año próximo pasado un proyecto de decreto sancionado por aquella rama del Cuerpo Legislativo, por el cual se le concede al señor Tobía Taccone, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, el tiempo que media entre el principio del año 1889 y el día 6 de Febrero de 1899.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos los antecedentes agregados y considera de estricta justicia lo resuelto por el Honorable Senado, y, en consecuencia, os aconseja sancionéis el proyecto remitido.

Sala de la Comisión, Abril de 1915.

Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat. — Ramón Vázquez Varela. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el asunto referente al señor Manuel París.
Léase.
(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Manuel París, empleado de la Intendencia de Maldonado, con más de 30 años de servicios y 68 de edad, é imposibilitado para trabajar, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial, en mérito á que por un descuido involuntario no se acogió, en la oportunidad debida, á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Habiendo resuelto Vuestra Comisión, y dado el estado del erario público, no conceder pensiones sino en caso muy justificado, y no siendo justo, por otra parte, dejar abandonado á un servidor que por un descuido involuntario perdería el fruto del trabajo de toda su vida, Vuestra Comisión considera equitativo el concederle al señor Manuel París la autorización por gracia especial para acogerse á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904. En consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al empleado de la Intendencia de Maldonado don Manuel París.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 24 de 1915.

Carlos A. Colistro. — Felipe Schelotto. — Julio Abellá y Escobar. — Felipe H. Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el asunto de cómputo de servicios del señor Ismael Feo.
Léase el informe y el proyecto correspondientes:
(Se leen):

"Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El señor Ismael Feo, Director del Liseo é Instituto Politécnico del Salto, solicita de Vuestra Honorabilidad que á los efectos de la jubilación, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se le reconozca, por gracia especial, el período de tiempo que ejerció el profesorado en las siguientes instituciones de enseñanza de Montevideo: 1888-1889, "Dámaso Larrañaga"; 1891, "Liga Patriótica"; 1892-1907 inclusive, "Instituto Universitario"; 1908, "Colegio Uruguayo", todo lo que forma un total de 18 años: 15 correspondientes al 'Instituto Universitario" y 3 á los demás colegios referidos.

Los servicios invocados por el peticionario están satisfactoriamente comprobados por declaraciones escritas y reconocidas por escribano público, agregadas á la solicitud y firmadas por los señores doctores Claudio Williman, Adolfo Berro García, Enrique A. Cornú, Arturo Semería, Domingo Veracierto y por los señores Amadeo Almada y Albino Benedetti.

Se trata, pues, Honorable Cámara, de meritorios servicios prestados á la instrucción pública por el distinguido profesor señor Ismael Feo, quien ha consagrado una gran parte de su vida á la honrosa tarea de la enseñanza, destacándose principalmente en la institución del Estado que hoy dirige, y anteriormente, por espacio de quince años, en el Instituto Universitario de Montevideo, institución ésta que fué la primera en llenar las exigencias del Consejo Universitario al proveerse de Gabinete de Física, Laboratorio de Química, Museo de Historia Natural, con lo que, con un selecto cuerpo de profesores, en su mayoría universitarios, prestó tantos y tan buenos servicios á la causa de la instrucción pública del país.

Varios petitorios de esta naturaleza, pero no con iguales méritos á los que se justifican á favor del señor Ismael Feo, ya Vuestra Honorabilidad los ha resuelto favorablemente, y es por eso que sin entrar por el momento á otra clase de consideraciones, y que bien pueden explicarse, si fuera necesario, al discutirse este asunto en la Cámara, Vuestra Comisión os aconseja, como un acto de verdadera justicia, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial al señor Ismael Feo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al solo efecto de la jubilación, y debiendo reintegrar el montepío correspondiente, los diez y ocho años de servicios prestados á la enseñanza primaria y superior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1915.

Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Martínez Thedy — El proyecto de los distinguidos colegas Sánchez y Accinelli, destinado á modificar la forma de estudios de esta clase de peticiones particulares, yo lo interpreto como un llamado al celo de los legisladores en el sentido de que esta clase de asuntos se resuelvan con mayor mesura y con una vigilancia más estricta del deber parlamentario que lo que se hacía cuando esta clase de peticiones se resolvían ligeramente en la atmósfera tumultuosa, casi, de las sesiones secretas. Yo declaro que muchas veces he votado, sin mayor examen, esta clase de asuntos, pero ya que hoy tenemos la oportunidad de estudiarlos con otro detenimiento, se me ha planteado una duda en el espíritu, y no quiero hacerme solidario en el voto de estas cuestiones sin resolverlas, y sobre todo sin plantearlas en el seno de la Cámara. Si esta clase de cuestiones se resolvieran por la vinculación personal, yo sería el primero en votar la solicitud del señor Ismael Feo, con quien me siento muy vinculado, pero creo que esta clase de razonamientos debe ser extraña al voto de los diputados, y me llama la atención que se le computen, á los fines de

la jubilación, diez y ocho años de servicios en escuelas particulares.

Me parece que si hacemos viable esta solicitud vamos á dejar el precedente, probablemente de inmediato, utilizado por todos los que en idénticas condiciones al señor Feo han prestado servicios en escuelas particulares y deseen acogerse á los beneficios de la pensión por el Estado; y, á mi juicio, los servicios en las escuelas particulares no son de la misma índole que los servicios prestados en las escuelas públicas.

Las funciones de maestro de escuela del Estado son funciones que originan una responsabilidad efectiva que demanda de estos ciudadanos un celo que limita con abnegación apostólica, y por cierto no son estas las condiciones en que se realiza el profesorado en las escuelas particulares.

Si nosotros consentimos en que se otorgue así, por gracia especial, un cómputo de servicios tan extenso como este que solicita el señor Feo, vamos á conspirar de una manera efectiva y alarmante contra la estabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. En el caso del señor Feo, probablemente, habrá muchísimos ciudadanos en el país. Y esto que me impresionó así, de inmediato, lo confirma la opinión muy autorizada del señor Octavio Morató, Asesor Técnico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, quien se opone radicalmente al otorgamiento de esta clase de gracias especiales, teniendo detrás de sí, á su vez, el voto solidario del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. A mí me parece que el asunto es de algún interés, y como me produjo cierta perplejidad, yo la planteo en el seno de la Cámara para que el señor miembro informante ilustre un poco más el asunto, porque, á mi juicio, bien lo merece. De todas maneras, yo quiero salvar mi voto en esta oportunidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — Apoyado.

Señor Abellá y Escobar — La Comisión de Peticiones, al informar este asunto, como otros de igual naturaleza informados también favorablemente, no ha hecho otra cosa sino confirmar una decisión del Cuerpo Legislativo manifestada en períodos anteriores, en el sentido de considerar como servicios públicos los prestados por algunos ciudadanos, ya sea en escuelas particulares, ya sea en otras instituciones atendidas de igual manera, siempre que esas tareas deban considerarse realmente como servicios prestados á la educación pública ó al Estado en otra clase de servicios.

Con respecto al asunto que nos ocupa, debo significar que hay dos casos parecidos, pero no son iguales, y de ahí, tal vez, parta la confusión del señor diputado Martínez Thedy. Nosotros hemos tenido ocasión de apreciar estos dos casos y que consiste en distinguir las escuelas, las instituciones, como el Instituto Universitario, que probablemente será del conocimiento del señor diputado como de muchos otros que se sientan en esta Cámara, de que fué una institución que hizo honor al país por sus fines altruistas y por los grandes beneficios prestados á la enseñanza nacional, á la de otros establecimientos de igual índole, pero creados únicamente con fines especulativos.

En todos los cómputos que se refieren á servicios prestados en establecimientos de enseñanza como el Instituto Universitario, nosotros no hemos tenido escrúpulos en acceder á ellos, porque hemos considerado que así prestábamos un verdadero servicio á una causa razonable y justa. Ahora, en cuanto á los servicios prestados en escuelas particulares, propiamente dicho, ó sean aquellas creadas con fines principalmente comerciales, en ese caso, ya es nuestro criterio completamente distinto.

Así es que nosotros no hemos tenido inconveniente ninguno al aconsejar el proyecto de decreto que se discute, porque ese es el criterio hasta ahora observado, sobre el cual existen muchos precedentes, por más que estos no nos sirven de base para nuestro informe, pues cuando éstos no son justos y razonables para nada los tenemos en cuenta, ó á lo menos, no deben servirnos para marcar una norma de conducta definitiva; lo hacemos, sí, porque estamos convencidos de que sancionamos un acto de justicia al acceder á petitorios como el del señor Ismael Feo.

Por otra parte, está el reintegro del montepío; de manera que el Estado no se perjudica mayormente.

Por el momento, es lo que tenía que decir.

Señor Alburquerque—Yo voy á dar mi voto favorable, señor Presidente, al proyecto de la Comisión Informante. Yo tengo el concepto de que la educación y la instrucción que se presta en los colegios particulares es un servicio que se presta al país.—(Apoyados). — (No apoyados).

Conozco perfectamente la marcha de los colegios particulares y la marcha de los colegios del Estado, porque he tenido la suerte y el honor de formar parte del cuerpo docente de escuelas particulares y de escuelas del Estado, y en ambas los profesores se dedican á la instrucción y á la educación de los alumnos con el mismo ahinco.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Nada tiene que ver el ahinco de los profesores con el régimen de enseñanza de cada escuela. Las escuelas particulares del pasado enseñaban con métodos deplorables.

Señor Alburquerque — El régimen de José Pedro Varela, desde que José Pedro Varela estableció la reforma de la enseñanza primaria para nuestras escuelas...

Señor Martínez Thedy—En las escuelas antiguas no se procedía como ahora.

Señor Alburquerque—Desde José Pedro Varela no hay escuelas antiguas, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—¡Como no, si estamos volviendo á servicios prestados hace tantos años!

Señor Alburquerque — La Cámara ha votado recientemente un proyecto á favor del señor Taccone por el que se le reconocen, á efectos de la jubilación, como servicios públicos, los prestados en el faro de Punta Brava.

Señor Martínez Thedy — ¿Quién dice que ha votado? ¿La Cámara?

Señor Alburquerque—La Cámara.

Señor Miranda (don César)—Sin oposición del señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Por lo menos, yo no lo voté; precisamente porque no sabía en qué condiciones se producía el otorgamiento de esa gracia especial, quedé sentado.

Señor Miranda (don César)—El señor diputado debía haberlo estudiado.

Señor Martínez Thedy—No debía haberlo estudiado, porque la manera sumaria cómo se presentó al debate de la Cámara no me obliga á tener un conocimiento profundo de los asuntos.

Señor Miranda (don César)—No veo que sea un procedimiento tan sumario cuando ha tenido el repartido en su casa.

Señor Martínez Thedy—Lo recibí la noche antes.

Señor Miranda (don César)—Ha tenido tiempo de sobra.

Señor Presidente—Está prohibido el debate dialogado, señores diputados.

Señor Alburquerque — Yo no le hago cargos al señor diputado por no haber hecho uso de la palabra en el caso Taccone. Yo voté dicho cómputo, y consecuente con ese criterio es que voto con mayor satisfacción el caso en discusión, máxime, como decía el señor diputado Abellá, que se trata de un profesor perfectamente conocido por todos los que han cursado estudios universitarios. El señor Feo, como lo dice perfectamente la Comisión de Peticiones en su informe, ha sido profesor del Instituto "Dámaso Larrañaga", de la Liga Patriótica, del Instituto Universitario y del Colegio Uruguayo, del cual han salido alumnos que hacen honor al país.—(Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — La mayor parte de los servicios los ha prestado en el Instituto Universitario, durante quince años.

Señor Alburquerque—Sería sumamente lamentable que, precisamente para el caso de un profesor como el señor Feo, que hace honor al profesorado universitario, viniera á hacerse una excepción, negándole estas concesiones que está haciendo la Cámara.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo tengo también las más honorables referencias respecto al peticionante y á sus servicios á la instrucción pública.

Por tales servicios á la instrucción pública no entiendo solamente los que se presten en un puesto oficial. Creo que procede perfectamente la Cámara votando alguna pensión á los que se hayan dedicado á la educación de nuestro pueblo, sufriendo todos los embates y todas las dificultades que sufren los que aceptan la lucha en las actividades privadas...
—(Apoyados).

... pero me parece que en estos casos la Cámara debe proceder resuelta y claramente: debe dar la pensión. No creo que deba tomar este procedimiento sinuoso del reconocimiento de tantos años de servicios, que no se han prestado al Estado. Esto puede llevar á votar pensiones sumamente altas, que no se conceden ni aún por servicios eminentes prestados al país.

En el caso de que se trata, el peticionante manifiesta que es Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Politécnica del Salto.

Con los años de servicios que realmente tenga prestados al Estado y el cómputo de diez y ocho años y medio que se le acuerda, fácilmente llegará á la jubilación total.

Señor Narancio—Que es lo que necesita para jubilarse.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien; pero es lo que no tiene.

Señor Narancio—Pero los servicios, ¿los ha prestado, sí ó no?

Señor Martínez (don Martín C.)—Es lo que nos preguntamos.

Yo no creo que corresponda en absoluto equiparar al que regentea una escuela privada con el maestro de una escuela pública. Respecto de éste tenemos deberes más especiales, como los tenemos para todos los servidores del Estado. Los que se dedican á las actividades privadas, esos van á hacer fortuna ó á no hacerla, según los negocios le marchen en el género de actividades á que se dediquen.

Señor Narancio—En esta clase de actividades generalmente no se hace fortuna.

Señor Abellá y Escobar—Pero el señor diputado debe recordar que yo establecí eso: el criterio que tenía la Comisión al apreciar los dos casos, que no son iguales, y es por eso que los resuelve de distinta manera.

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame, señor diputado: no he concluído.

Además, voy á hacer consideración. Me parece que no estamos autorizados para hacer recaer sobre la Caja todas estas pensiones por gracia especial...

Señor Alburquerque—La Caja ha manifestado que está de acuerdo.

Señor Sánchez—No ha sido oída.

Señor Martínez (don Martín C.)—...
La Caja de Jubilaciones y Pensiones Ci-

viles es una entidad autónoma, protegida por el Estado; pero el Estado no tiene el derecho de imponerle cargas fuera de sus estatutos, por resoluciones graciables. Una gracia especial debe soportarla el erario público, no esa institución, que si es protegida por el Estado, se sostiene, sobre todo, con el concurso que le llevan los propios empleados beneficiados, los que sólo tienen derecho á las pensiones que acuerda la Caja en tanto que llenen las condiciones de sus estatutos, en tanto que hayan prestado tal tiempo de servicios. . .

Señor Alburquerque—Pero aquí se reintegra.

Señor Martínez (don Martín C.)—No importa que se reintegre. ¿Acaso ese reintegro que se hace por cualquiera de los que piden la gracia especial, compensa á la Caja la onerosidad que significa una pensión que va á servir dentro de unos cuantos meses? . . . El meconismo de la Caja está fundado en que las oblaciones que van haciendo los empleados públicos en largos períodos de tiempo, en treinta años, colocadas esas prestaciones á interés compuesto, den, al cabo de los tantos años, para servir una pensión; y ese mecanismo todo de las tablas en que se funda la existencia de la Caja, está subvertido desde el momento en que, de repente, se le manda servir una pensión con la sola obligación, para el beneficiado, de reintegrar en conjunto lo que debía haber vertido en 30 años largos, mediante lo cual sólo habría redituado á la Caja lo necesario para atender el servicio de la pensión.

Por estas consideraciones, pues, yo soy partidario de votarle al señor Ismael Feo una pensión graciable en la cantidad que se juzgue conveniente,—que se juzgue corresponder á sus servicios;—pero una pensión votada directamente y á cargo de rentas generales.

Señor Abellá y Escobar—Esa es otra cosa. La cuestión es saber si debe considerarse servicio público ó no, no como cuestión de finanzas, si debe cargarse á la Caja ó á rentas generales.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esta es la misma cuestión que estamos debatiendo, porque los diez y ocho años y medio de servicios este funcionario no los ha prestado al Estado, y lo que yo niego es que la Cámara tenga ese poder para cargar á la Caja de Jubilaciones con tales cómputos de servicios no prestados.

Señor Narancio—Los ha prestado.

Señor Miranda (don César) — Es la Cámara que vota recursos extraordinarios. De modo que si está á las maduras, debe estar á las verdes.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor; ese no es argumento.

Señor Miranda (don Cesar) — Ya lo creo que es argumento.

Señor Narancio — Es el mismo argumento que se tuvo en cuenta para votar la ley de jubilaciones para la "Escuela Elbio Fernández", que es un Instituto particular y, sin embargo, la Cámara votó. Este es otro caso perfectamente excepcional; y más: yo daría á la Cámara una razón de humanidad: el señor Feo tiene realmente aspiración de poder continuar en la enseñanza; lo único que hay es que una imposibilidad física le obliga á retirarse. El daría el contingente de sus fuerzas y de su talento al servicio público durante *todos los años de su vida*; pero hay una imposibilidad material que le impide seguir trabajando y le obliga á retirarse, y es por eso que se acoge á esta gracia especial.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ese es uno de los casos de pensión graciable, precisamente.

Señor Narancio — Por eso es que se le da por gracia especial.

Señor Abellá y Escobar — Sobre todo que prestó servicios al Estado.

Señor Martínez Thedy — Pido la palabra, simplemente. . .

Señor Presidente — Estamos en discusión general, señor diputado: habría que declarar libre el debate para que pudiera hacer uso de la palabra.

Señor Miranda (don César) — A mí me ha sorprendido la actitud de los señores diputados que se han opuesto al otorgamiento de esta gracia especial. Me ha sorprendido porque estos mismos señores diputados, en el período anterior, votaron proyectos de la misma naturaleza.

Yo no puedo traer á la Cámara una lista completa de todos los casos presentados; pero recuerdo, sí, señor Presidente, el caso del profesor Ranguis, que había prestado servicios en el Colegio de San Francisco, y recuerdo, también, el caso del profesor Dolce y Puig, que había sido profesor de la Escuela de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, y otros más que creo ocioso precisar en estos momentos.

Yo creo, señor Presidente, que los escrúpulos que se han manifestado ahora debieron haberse manifestado en aquel momento también y no crear una situación de irritante injusticia, negando hoy lo que se concedió ayer. — (Apoyados).

Los servicios del señor Feo han sido verdaderamente extraordinarios, y como tales, merecen también la excepcionalidad que entraña la sanción de este proyecto de ley. Por eso estoy completamente de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones que al respecto hizo el señor miembro informante hace breves instantes.

No es posible equiparar los altos servicios prestados en instituciones de carácter universitario con los servicios de carácter comercial que pueda prestar determinado profesor en un colegio particular, y es precisamente equiparando cosas que no son equiparables que se puede llegar á esa solución extrema y radical á que se quiere llegar en este asunto, contrariando una jurisprudencia, — digamos así, — de la propia Cámara de Representantes en el período anterior.

Creo, señor Presidente, que es necesario premiar en alguna forma los servicios prestados en instituciones de carácter universitario por distinguidos profesores, máxime teniendo en cuenta que todos esos servicios no hallan otra compensación que una compensación generalmente moral.

Nosotros todavía no tenemos establecido en el país el seguro obligatorio, al cual habrá que llegar, fatalmente; y es el caso, señor Presidente, que entre dos profesores, uno que haya prestado servicios oficiales y otro que haya prestado servicios en instituciones de carácter particular, siendo ambos servicios de una misma naturaleza, uno halle un premio y un estímulo en la jubilación, en un seguro, digamos así, á la vejez, y el otro no encuentre ningún estímulo, ninguna seguridad para los días lamentables en que, agotadas sus energías físicas é intelectuales, se vea en una situación desesperante, agravada por las mil necesidades del hogar.

Repito que el caso del profesor Feo es un caso verdaderamente extraordinario: hay que ver, para convencerse de ello, en qué clase de establecimientos de enseñanza ha prestado sus servicios. El Colegio Dámaso Larrañaga era una institución, según tengo entendido, de beneficencia, donde se daba enseñanza gratuita á la gran mayoría de los alumnos que asistían á él; la Liga Patriótica de Enseñanza era una institución largamente vinculada á la vida de la enseñanza pública del país; el Instituto Universitario, casi podría decirse, ha sido una institución oficial. Los cuadros de profesores eran los mismos cuadros de profesores de la Universidad; y, por último, señor Presidente, el Colegio Uruguayo, de reciente data, pero que, no obstante, ha prestado su importantísimo concurso á la causa universitaria.

En realidad, señor Presidente, se trata de reconocer por gracia especial tres años y medio de servicios, porque, como decía hace un momento, los servicios prestados en el Instituto Universitario casi tienen el mismo carácter que los servicios prestados en las instituciones oficiales.

Por estas breves razones, y repitiendo que me extraña sobre manera que se quiera extremar el rigor en este instante para con el petitorio del señor Feo, por los mismos legisladores que han votado en silencio análogas solicitudes. . .

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no extremo ningún rigor cuando se proponen las pensiones especiales.

Señor Miranda (don César) — No, señor diputado. Se reconocieron al profesor Dolce y Puig los servicios prestados en la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, de la misma naturaleza que los prestados por el señor Feo, y se le reconocieron al profesor Ranguis los servicios prestados en el Colegio de San Francisco.

Señor Abellá y Escobar — Y otros muchos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y muchos otros excesos, por lo cual se reaccionó contra la manera de acordar estas pensiones.

Señor Miranda (don César) — Lo que pasa, señor Presidente, es que se quiere extremar las cosas en el caso presente, y los mismos legisladores que han votado en silencio reconociendo esos servicios, vienen á impugnar el dictamen de la Comisión que está perfectamente justificado.

Con respecto á la argumentación de índole económica formulada por el señor diputado Martínez, cabe observar que si bien *es cierto que con estos reconocimientos* de servicios nosotros podríamos, en cierto modo, atentar contra el mecanismo financiero de las Cajas, también es *cierto*, señor *Presidente*, que las Cámaras frecuentemente votan cantidades extraordinarias para contribuir al mantenimiento de las mismas.

De modo que si nosotros, por un lado recargamos su presupuesto, por otro lado hacemos de modo que ese presupuesto pueda ser equilibrado.

Por estas razones, señor Presidente, yo daré mi voto al proyecto en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — A la Caja de Jubilaciones no se le ha votado nada después de su creación.

Señor Miranda (don César) — Frecuentemente se están votando recursos por la Cámara.

Señor Sánchez — Se trata de la Caja Escolar, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué rentas les ha adjudicado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles?

Señor Miranda (don César) — Empezando, señor diputado, porque la Caja, antes de empezar á funcionar. . .

Señor Martínez (don Martín C.)—Antes, por supuesto: es el concurso que le prestó el Estado.

Y es claro que votando toda esta clase de cargas á cargo de las Cajas, éstas están prepetuamente desequilibradas.

Señor Miranda (don César)—¡Si esas instituciones, señor diputado, estaban desequilibradas, "ab initio", como quien dice!

Señor Martínez (don Martín C.)—Razón de más para no aumentar su desequilibrio.

Señor Miranda (don César) — ¡Si el mecanismo de esas Cajas es un mecanismo completamente quimérico, un meca-

mismo que no tiene arraigo en los números! ¡Si esa es la pura verdad, señor diputado!

Las Cajas se podrán sostener si la Cámara les vota recursos, y sino irán á la bancarrota.

Señor Martínez (don Martín C.) —Razón para no desequilibrarlas todavía mayormente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como el doctor Martínez Thedy, por una disposición reglamentaria, no puede manifestar su opinión, después de haber escuchado á los señores diputados que han intervenido en esta discusión, hago moción, para que ésta se declare libre, con el propósito de que el señor diputado á que me refiero pueda intervenir en el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Gallinal.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — Yo agradezco la gentileza del señor diputado Gallinal que me da la oportunidad de que aclare un poco el pensamiento que tuve en cuenta para intervenir en este asunto.

Yo he dejado á salvo la excepcionalidad de las condiciones del señor Ismael Feo,—con quien, repito, me siento vinculado,—y si hice la interrogación que formulé al señor miembro informante, fué porque pienso que estas cosas no se deben resolver con criterio personal sino con el criterio de la ley; y me alarmaba la extensión de la gracia que se le concedía al señor Ismael Feo, al computarle 18 años de servicios en las escuelas particulares. Para mí, lo que me interesaba en el caso, no era la situación del señor Ismael Feo, sino una cuestión que podría decirse de doctrina: si los servicios prestados en las escuelas particulares pueden equipararse, por su naturaleza fundamental, á los servicios prestados en las escuelas públicas. Y, á mi juicio, esta observación fundamentalísima queda en pie.

Señor Narancio—Pero si es una gracia especial, señor diputado...

Señor Martínez Thedy—Que sea la gracia que quiera, señor diputado!

Señor Narancio—... y no va á sentar un precedente esa gracia.

Señor Martínez Thedy—Que sea la gracia que se quiera, pero tengo el derecho de oponerme á la gracia, por esa razón.

Para mí, insisto en creer,—y en este caso me fortalece ocasionalmente la opinión del señor diputado Martín Martínez,—que los servicios en las escuelas particulares no son, de ninguna manera, idénticos, ni tienen el mérito para el Estado que los servicios prestados en las escuelas públicas; y á este título es que yo me opongo á que se computen 18 años de servicios prestados en las escuelas particulares.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Salgado—Yo no acepto el criterio sostenido por el señor diputado Martínez Thedy, en cuanto á la diferencia que quiere establecer entre la enseñanza pública y la privada, á los efectos de esta gracia especial.

Entiendo que tenía perfecta razón el doctor Alburquerque al sostener que todo maestro público ó privado que dedique sus energías á la noble causa de la educación popular merece el apoyo de esta Cámara, prestado en forma de iniciativas iguales ó parecidas á las que comprende el presente proyecto de ley. Pero lo que olvida el señor diputado Martínez Thedy es que los servicios prestados por el señor Ismael Feo á la enseñanza no son servicios prestados realmente á la enseñanza privada, prestados en establecimientos particulares. Los quince años de servicios prestados, señor Presidente, en el Instituto Universitario, son servicios prestados en un colegio habilitado por la Universidad, y los colegios habilitados, si no son instituciones oficiales, se asemejan muchísimo á estas últimas por sus planes de estudio, por la finalidad de la enseñanza y por las consecuencias que producen los exámenes que se rinden en esos establecimientos. Cada colegio habilitado por la Universidad, señor Presidente, tiene que regirse por los mismos programas universitarios, tiene que llenar determinadas condiciones, en cuanto á la enseñanza práctica, por ejemplo, debe tener gabinetes de química, de física, etc. Los exámenes que se rinden en esos colegios habilitados producen el mismo efecto que los exámenes rendidos en la Universidad, su cuerpo de profesores tiene las mismas obligaciones que el profesorado universitario; el estudiante que sigue bachillerato en un colegio habilitado, obtiene su título en las mismas condiciones que el estudiante que lo obtiene en la Universidad. Luego, pues, los servicios prestados por el señor Ismael Feo durante quince años en el Instituto Universitario, puede decirse, con toda razón, que son servicios casi prestados en una institución oficial.

Señor Abellá y Escobar—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Abellá y Escobar—Debo recordarle que durante el año 78 al 80 la Universidad estaba clausurada, y la Universidad verdadera que había en el país era el Instituto Universitario.

Señor Ramírez—Pero no es el Instituto Universitario aquel á que se refiere el señor diputado.

Señor Abellá y Escobar—Pero fué el primero en su género, doctor Ramírez, si es que estoy equivocado en el hecho que refiero.

Señor Ramírez—Me parece que no es el Instituto Universitario á que se refiere el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Pero el argumento tiene aplicación en este caso.

Señor Ramírez—Es completamente distinto. No tiene nada que ver.

Señor Salgado—Los otros servicios han sido prestados en el Colegio Uruguayo, establecimiento también habilitado por la Universidad y que está en las mismas condiciones del antiguo Instituto Universitario.

Luego, pues, esa objeción que hacía el señor diputado Martínez Thedy, en cuanto á la naturaleza de los servicios prestados por el señor Ismael de Feo, debe desaparecer ante esta consideración fundamental: que los institutos de enseñanza donde se han prestado esos servicios son, en el fondo, verdaderos establecimientos de enseñanza oficial.

Señor Martínez Thedy—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy—Con los razonamientos que hace, lo que prueba es que es irregular el procedimiento de otorgar estas gracias especiales á título de esos servicios, y que lo que correspondería mejor sería dictar una ley equiparando á esos profesores, otorgándoles los mismos beneficios que se otorgan á los profesores universitarios, porque sino vamos á seguir en una situación de irregularidad.

Señor Salgado—Pero mientras no se sancione la ley que reclama con toda justicia el señor diputado Martínez Thedy, su falta la llenamos con proyectos de ley como el que estamos discutiendo en estos instantes.

Una consideración personal, señor Presidente, para terminar. Yo he sido profesor del Instituto Universitario; conozco profundamente al señor Ismael Feo y tengo el honor de declarar á la Honorable Cámara que al votar este proyecto de ley pocas veces hará un acto de justicia tan merecido como el que realizará con ese abnegado servidor de la enseñanza popular en el Uruguay.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Ferrer Olais—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que votaré este pedido de cómputo de servicios en atención á los méritos especiales del señor Feo y porque la mayoría de los años de profesorado que le van á ser computados se refieren á su actuación en el Instituto Universitario, que está en condiciones realmente especialísimas; por su organización y prestigios, que lo hicieron destacar entre los establecimientos similares.

También deseo hacer notar que estoy de acuerdo con el señor Salgado en que casi son igualmente meritorios los servicios que se prestan en instituciones oficiales de enseñanza, con los de institutos habilitados; pues tenían iguales programas, idénticas obligaciones y consecuencias;—pero eso en cuanto á los servicios ó al profesorado en las clases que fueron materia de la habilitación, ó sea las de enseñanza de ingreso y bachillerato, pero no las clases elementales anexas que suelen tener esos mismos colegios, que sólo perseguían un fin económico.

No acepto, en ninguna forma, la equiparación entre los servicios prestados en cualquier escuela particular y los servicios en las escuelas públicas. Esa declaración sería de gravísimas consecuencias para el Estado, si la Cámara se solidarizara con ellas, y creo que debe tenerse muy en cuenta para lo sucesivo, á fin de evitar toda una avalancha de pedidos de cómputos de servicios que podrían presentarse y que serían evidentemente inmerecidos en general.

No es posible admitir que por ejemplo los colegios que tienen un carácter principalmente religioso...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya empezó Cristo á padecer!... ¿Qué tiene que ver la cuestión religiosa en este asunto?

Señor Bruno — Es perfectamente oportuno.

Señor Ferrer Olais—Permítame, doctor Gallinal. Me refiero á la tesis del doctor Salgado, quien ha dicho que los servicios que se presten en cualquier escuela particular son idénticos á los desempeñados en las escuelas públicas, y eso...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y el señor diputado se singulariza ahora con las escuelas en que se enseña religión.

Señor Ferrer Olais—Precisamente tenemos que hacer excepción, en primer término, de las escuelas esas, en que se hace religión, ó mejor dicho, se hace comercio de la religión y de la enseñanza. Esas escuelas están en abierta oposición con el espíritu de las escuelas primarias actuales del Estado,—cuyo laicismo es innegable,—por cuanto se ha abolido la enseñanza de la religión católica.

Esas escuelas de enseñanza religiosa, y otras también que no se especializan con la enseñanza religiosa en sí, pero que tienen organizaciones imperfectas, con fines comerciales, no pueden nunca ser equiparadas á las escuelas del Estado.

Sin negar que existen establecimientos particulares, dignos de toda consideración pública, que siguen los programas oficiales y cuentan con maestros diplomados, es lo cierto que, en general, la enseñanza es enteramente defectuosa y cara.

Yo he actuado muchísimas veces como examinador en escuelas particulares, y puedo decir con perfecto conocimiento de causa que salvo honrosas excepciones se mistifica abiertamente en cuanto á la enseñanza, al extremo de que, cuando llega el momento del examen, úsase interrogar

á los educandos en cierto orden determinado, único camino para obtener respuestas que simulan buena preparación. En los programas preparados á ese efecto, se hacen figurar todos aquellos puntos que realmente han sido materia de enseñanza, que es sobre los cuales hay que examinar; por supuesto con éxitos aparentes, que llenan al público y embaucan al pobre.

Señor Ramírez—¿Y eso es una consecuencia de la enseñanza religiosa?

Señor Gallinal (don Alejandro)—El señor diputado habrá sido examinador en alguna escuela rural.

Señor Ferrer Olais—No señor, de escuelas urbanas, escuelas religiosas y no religiosas, escuelas que hacen su buen negocio, porque realmente, tienen gran número de alumnos, porque, como sucede en todas partes, lo mismo en Montevideo que en la campaña, está sentada esa práctica aristocrática, antidemocrática, de que los hijos de personas pudientes deben instruirse en las escuelas particulares...

Señor Sánchez — ¡Qué tiene que ver eso!...

Señor Ferrer Olais—¡Cómo qué tiene que ver! Tiene muchísimo que ver; contribuye esa afirmación á destruir el erróneo y peligrosísimo concepto de que debe equipararse la situación de los maestros de escuelas públicas con el personal enseñante de toda escuela particular, á los efectos de su jubilación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tiene nada que ver, porque en este caso el señor diputado podría decir que están más de acuerdo con el espíritu de la Constitución estas escuelas que está combatiendo el señor diputado que las otras.

Señor Presidente — La Mesa *entiende* que el señor diputado está fuera de la cuestión.

Señor Ferrer Olais—¡Cómo fuera de la cuestión!

Señor Presidente—Está completamente fuera de ella.

Señor Ferrer Olais—Es una argumentación que estoy haciendo para llegar á la conclusión de que no se puede admitir la igualdad de servicios en unas escuelas que en *otras.*

Ahora, si para decir eso es indispensable emplear determinadas palabras y exclusivamente restringir el desarrollo de las ideas, no sé cuándo se está dentro ó cuándo se está fuera de la cuestión.

Insisto en que no puedo admitir de ninguna manera, como maestro que he sido, conocedor de la enseñanza particular y de la enseñanza del Estado, y menos como legislador, que se pretenda sentar aquí la tesis de que los servicios prestados en escuelas particulares sean idénticos á los prestados en escuelas públicas.

Señor Ramírez — Puede haber escuelas públicas que sean una calamidad.

Señor Ferrer Olais — Es muy posible, señor diputado. Ahí está en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública un proyecto reglamentando la enseñanza de las escuelas privadas, del que es autor el señor diputado Gilbert; un buen proyecto, del que hube de ser miembro informante en la anterior Legislatura, pero se suprimió porque hubo oposición de parte de la mayoría de los restantes miembros de la Comisión de Instrucción Pública, en cuanto á la oportunidad del proyecto.

Una vez que esté reglamentada la enseñanza particular, lo que beneficiará enormemente al país; cuando las escuelas privadas se rijan por los programas de las escuelas públicas; que sus maestros tengan títulos en forma, y estén debidamente controladas ó inspeccionadas, es indudable que habrá llegado el momento de equiparar situaciones; pero en la actualidad, y sobre todo tratándose de actuaciones en épocas pasadas, equiparar al personal enseñante de toda escuela particular con los del Estado, es atentar abiertamente contra los progresos y los fines de la escuela pública.—(Apoyados). (1)—(No apoyados).

Señor Abellá y Escobar—Hay que hacer excepciones justísimas.

Señor Salgado—Voy á decir dos palabras para contestar al señor Ferrer Olais. Yo no he pretendido equiparar la importancia de la enseñanza que se da en las escuelas privadas á la importancia de la enseñanza en las escuelas públicas.

Señor Ferrer Olais—Dijo que eran lo mismo los servicios del personal de una que de otra.

Señor Salgado—Lo que he sostenido, señor Presidente, es que los maestros de las escuelas privadas merecen también la consideración del Estado, desde que se dedican á la noble causa de la educación popular.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Todos, sin excepción.

Señor Paullier (don Federico) — Yo participo, señor Presidente, de las opiniones manifestadas por mi amigo el doctor Martínez Thedy y por el doctor Martín Martínez, y creo que debemos después crear una ley especial al efecto; pero antes debo recordar á la Honorable Cámara que hay muchísimos antecedentes que deben aplicarse al caso actual. Por ejemplo, recuerdo perfectamente que no hace mucho tiempo, en igualdad de circunstancias, se le concedió eso mismo á los maestros de la "Escuela Elbio Fernández", y hay otros casos también, creo que hay más de quince. Por lo tanto, señor Presidente, debe crearse una ley que contemple las ideas emitidas por el señor Martínez Thedy y por el señor Martín C. Martínez.

Pero en el caso actual, señor Presidente, sería hacer una excepcion, hasta cierto punto odiosa, y máxime cuando el postulante se encuentra absolutamente imposibilitado para seguir ejerciendo el profesorado.

Creo, por lo tanto, teniendo en cuenta los antecedentes sancionados anteriormente, que la Cámara debe votar lo que se solicita, y después de inmediato, para no dejar esa puerta abierta, ir á la sanción de una ley adecuada á las circunstancias expresadas por los señores diputados Martínez Thedy y doctor Martínez, con cuyas ideas, en gran parte, estoy de acuerdo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ya he expresado que por mi parte no tengo ningún radicalismo en este asunto; que lo que quiero es que se hagan las cosas como entiendo que deben hacerse: no exponer á las Cajas de Jubilaciones á las gracias especiales, porque este es un instituto autónomo al que no tenemos derecho de estarle violando día á día las reglas en virtud de las cuales está fundado, y cuyo respeto es lo único que puede impedir que su descalabro sea mayor que el que se anuncia.

He agregado también que en el caso de gracias especiales debemos ir directamente á la concesión de ellas, y no por esta manera sinuosa de computar años de servicios que no se han prestado al Estado.

No importa que lo contrario se haya hecho otras veces, contra mi opinión,—y aunque se hubiera hecho con mi voto alguna vez, creo, debemos reaccionar y encarrilar esto en lo que sea recto y equitativo. Para precisar mi opinión, aunque no me hago ilusiones respecto del destino que deba tener en la discusión particular, formularé al respecto una moción, porque voy á votar este asunto en general, como una prueba más de que no procedo con radicalismo. Por dicha moción propondré un artículo sustitutivo acordando al señor Feo una pensión graciable de cien pesos mensuales. — (Apoyados). — (No apoyados).

De esta manera cumpliríamos nuestro deber con un obrero que ha prestado interesantes servicios en la tarea de la educación común, y no llegaríamos á pensiones altísimas, como no se conceden ni por grandes servicios prestados al Estado.

He terminado.

Señor Canessa — Yo acompaño, señor Presidente, las manifestaciones del señor diputado doctor Martínez, porque las creo muy oportunas y muy dignas de tenerse en cuenta.

Si hay precedentes que se refieren á casos semejantes y ellos no son buenos, debemos, de una vez por todas, relegar esos precedentes para colocarnos en las buenas condiciones que estos asuntos reclaman.

La estabilidad de la Caja puede peligrar si abundan las resoluciones de la Honorable Cámara que hagan pesar sobre ella pensiones para cuyos servicios no tenga los recursos preparados con la capitalización de las cuotas. Toda Caja de Jubilaciones debe tener una base de estabilidad, y al exigirle una contribución mensual al asociado, es para hacer redituar eso como capital, y al fin de los años, con su producto, poder satisfacer la obligación que se impone.

No basta ordenar el reintegro de esas cantidades que debieron pagarse mensualmente, porque, con esa reintegración desaparecen los beneficios que la Caja tendría al manejar ese dinero durante 20 ó 25 años. De manera que si aceptamos que puedan echarse sobre la Caja de Jubilaciones estas cargas, haremos que pueda ella peligrar en su estabilidad y declarar su quiebra.

Si hay precedentes en tal sentido, entiendo que son malos y que deben desecharse.

Estimo, como el doctor Martínez, que dadas las declaraciones que se han hecho en cuanto á los servicios prestados por el señor Feo, lo hacen digno al agradecimiento del Estado, que debe manifestarse en forma de una pensión graciable, y como en manos de la Asamblea está poder dispensar esa gracia, yo voy á acompañar al doctor Martínez en la modificación que propone en tal sentido, desligando así á la Caja de compromisos que no debe ni puede servir sin peligro evidente para su estabilidad.

Señor Abellá y Escobar — Pero si no pide pensión el señor Feo! es Director de un Liceo, precisamente, en estos momentos.

Señor Ferrer Olais—Es Director del Liceo del Salto.

Señor Sánchez—Yo no pensaba tomar parte en esta discusión, señor Presidente, porque me parecía que se trataba de un asunto tan sencillo, y que, dados los numerosos precedentes, habrían facilitado la resolución del mismo; pero observo que tanto el doctor Martínez como el señor diputado Canessa no han leído con detención este repartido...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado Sánchez?

Señor Sánchez—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Invito al 2.o Vice á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aragón y Etchart).

Señor Sánchez—... ó no se han preocupado mayormente sobre este asunto.

---

(1) Bravo y otros.

La solicitud del señor Feo no es para que se le dé una pensión ó jubilación, sino que trata de ponerse en condiciones de poderse jubilar el día que tenga los años de servicios necesarios para ello, teniendo presente que esa jubilación no la va á servir la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sino que la servirá la Caja de Jubilaciones Escolares, porque los servicios prestados á la Instrucción Pública por el solicitante, en mi concepto deben ser remunerados por una Caja distinta y no como los servicios prestados al Estado en otros órdenes y servidos por la Caja de Jubilaciones Civiles.

Si nosotros votáramos la moción formulada por el doctor Martínez, es decir, si hiciéramos una ley especial para conceder una pensión á este señor Feo, indudablemente beneficiaríamos sus intereses, porque se le acordaría, seguramente, una pensión mayor que la que paga en todos los casos la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Salgado—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Salgado—Como está por sonar la hora reglamentaria, haría moción para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora, á fin de terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Mejor es levantar la sesión y continuar en la otra.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del doctor Salgado, que es previa.

Señor Ramírez—Es para hablar sobre ella.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Ramírez—Iba á decir que yo me inclinaría á proponer, precisamente, lo contrario de lo propuesto por el doctor Salgado, es decir, que el asunto se terminara en otra sesión.

Señor Miranda (don César)—Pero se puede votar en general, señor diputado.

Señor Ramírez—Como se ha hecho notar aquí, hay hasta cierto punto un principio en cuestión, una regla de conducta general comprometida: el valor que puedan tener, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados en las escuelas particulares.

Hay antecedentes según los cuales se debe reconocer ese valor. Se inicia, por parte de algunos señores diputados, un movimiento de reacción.

Ya no es, pues, el caso sencillísimo de un simple cómputo de servicios, como los que generalmente se presentan, el sometido á la consideración de la Cámara.

Yo, por mi parte, le preguntaba hace un momento al doctor Martínez: ¿dónde estará la verdad en este caso?... porque realmente, con lo que he oído en esta Cámara, siento vacilar mi criterio, que ha pasado por impresiones variables al escuchar el debate.

Creo que valdría la pena que consagráramos un poco más de tiempo á la resolución del punto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y, además, esto fija una pauta de conducta á la Caja de Jubilaciones.

Señor Salgado — Tanto el doctor Martínez como el señor diputado Canessa han manifestado que no tenían inconveniente en votar en general este asunto.

El doctor Martínez dijo que propondría, al discutirse en particular, una fórmula sustitutiva del proyecto que aconseja la Comisión informante. De manera que yo, lo que deseo, ya que estamos todos de acuerdo en cuanto á la votación general del asunto, es que votemos en esta forma en la sesión de hoy, y para eso propongo la prórroga de la sesión por un cuarto de hora más.

En la discusión particular el señor diputado Martínez podrá proponer la fórmula á que acaba de referirse. — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Acepto.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta las seis y cuarto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez — Yo decía, señor Presidente, que en este caso especial, la jubilación á que podría tener derecho el señor Ismael Feo, cuando terminara los años de servicios reglamentarios, reconociendo como servicios públicos los prestados ya, tendría que ser servida siempre por la Caja de Jubilaciones Escolares, y no por la Caja de Jubilaciones Civiles.

Señor Miranda (don César) — Es un error, señor diputado.

Señor Sánchez — Usted dirá.

Señor Miranda (don César) — La Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares sólo sirve las pensiones de maestros, inspectores de escuelas y empleados de reparticiones anexas.

Los profesores universitarios se jubilan todos por la ley de Jubilaciones Civiles. De modo que en realidad la erogación que implicaría la sanción de este proyecto de ley pesaría únicamente sobre la Caja de Pensiones Civiles.

Señor Sánchez — Yo entendía, señor Presidente, que esta pensión la servía la Caja de Pensiones Escolares, y por eso afirmaba que la pensión que el doctor Martínez proponía de 100 pesos mensuales para este señor, sería siempre mayor que la que podría corresponderle jubilándose como un funcionario que ha prestado servicios á la Instrucción Pública, servida por la Caja Escolar.

De manera que yo, en ese caso, no tendría ningún inconveniente en votar la moción propuesta por el señor diputado Martínez, siempre que sea la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles la que va á servir dicha pensión.

Señor Iglesias — O por rentas generales.

Señor Sánchez — Por rentas generales, no.

Además, hay que tener en cuenta que el criterio predominante en este período de la Cámara es no votar pensiones graciables de ninguna especie, y menos en este caso, porque servicios especiales como los del señor Feo, seguramente, se podrán justificar más de uno, y entonces la Cámara abriría la puerta á las pensiones especiales, cosa que no podría hacer, dada la situación económica por que atraviesa el país.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo lo que le daría al señor Feo es una opción.

El señor Feo tendría derecho á optar, cuando quisiera, á una jubilación especial. — (Apoyados).

Señor Sánchez — Además, si el criterio fuera ese, de que fuera la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la que debería hacer este servicio, la Cámara no podría votar entonces la resolución aconsejada por la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara, porque no ha sido oída la Caja de Jubilaciones Civiles, como lo establece una disposición reglamentaria...

Señor Rodríguez Larreta—Lo dispone la ley.

Señor Sánchez—... este asunto debería ser pasado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en ese caso.

Un señor representante — No vale la pena.

Señor Sánchez—¿Cómo no vale la pena? Es una erogación, es una carga que vamos á imponer á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Abellá y Escobar—A la Caja de Jubilaciones, no.

Estas gracias especiales van á ser servidas por las rentas públicas.

Señor Ramírez—Pero no los cómputos de servicios ¿Por qué se les exige reintegro, entonces?

Señor Doria—Hay una ley que lo determina.

Señor Sánchez—¿A quién van á reintegrar?

Señor Abellá y Escobar—A rentas públicas.—(Murmullos).

Señor Martínez (don Martín C.)—"De acuerdo con el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles", dice el mismo decreto proyectado por la Comisión.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Sánchez?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Presidente—Entonces, se va á votar.

Señor Martínez Thedy—¿Qué es lo que se va á votar, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido, para pasar á la discusión particular del asunto.

Señor Martínez Thedy—Pero yo observo que la moción del señor diputado Salgado para votar en general este asunto, no puede votarse sin que la Cámara rectifique una votación anterior, favorable á una moción del señor diputado Abellá y Escobar, para que estos asuntos se sancionaran en general y en particular. Según la moción del señor diputado Abellá y Escobar, el que se sanciona en general, se sanciona en particular á la vez...—(No apoyados).

... Considerar sancionado en particular el que se votaba en general. Esa es la moción del señor diputado Abellá y Escobar.

Señor Salgado—No es esa la moción. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Miranda (don César)—El señor diputado Abellá y Escobar, al proponer su moción, se refirió á aquellos asuntos en que no existiera oposición, en que no hubiera debate. En este asunto hay oposición, hay debate; luego...

Señor Presidente—La Mesa entiende, de la misma manera que acaba de manifestar el señor diputado Miranda, que la mente de la moción del señor diputado Abellá y Escobar es que se trataran los asuntos en particular en los casos en que no hubiera oposición alguna.

En esa forma se procederá en cada caso.

Se va á votar.

Si se da el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 28 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

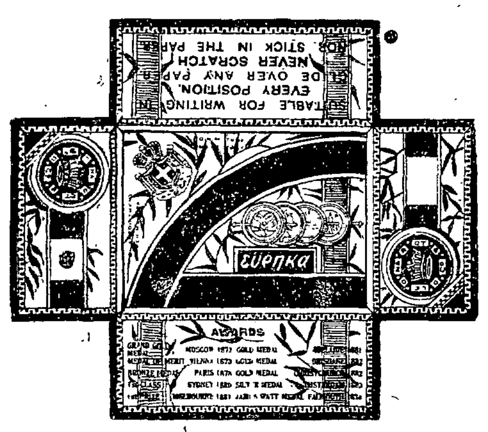
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1802-v.jn.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 16.000 kilos galleta criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1803-v.jn 2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1304, y doña JUANA JOSEFA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1853-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1415, y doña LAURA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1854-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILLET, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña JUANA CAROLINA CONCUSTELL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1855-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA LORUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1856-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña MARIA ERCILIA BINDA, de 33 años de edad, de estado viuda de Isaías Clivio, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1857-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1858-v.jn.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA CONSTANCIA HERMINIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1859 v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 114, y doña MARIA ANUNZIATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1860-v.jn.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1861-v.jn.7.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte*.

1804-v.jn.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González*.

1805-v.jn.16.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con des-

tino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuaraim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril ..... $ 0.50

2.o Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa ..... " 0.25

3.o Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa ..... " 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.

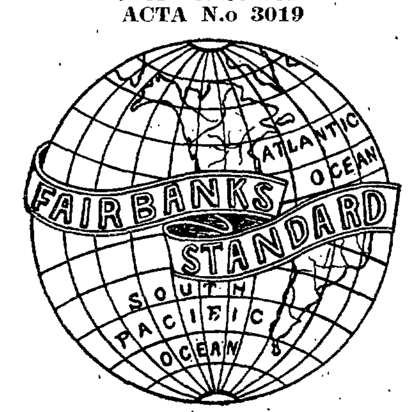
Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.

1727-v.jn.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1790-v.jn.12.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3007



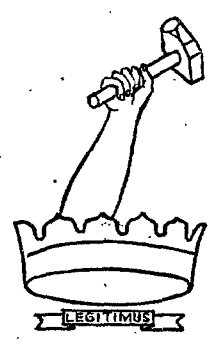
Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LINCOLN BENNETT Y CO.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1718-v.my.31.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3009

R. King
CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"R. KING CANTON CONN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1734-v.jn.2.

ACTA N.o 3008



Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ERITROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3005



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3020

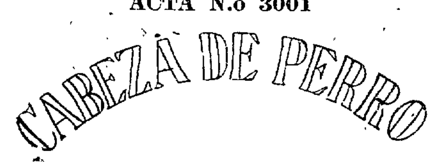
FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3001





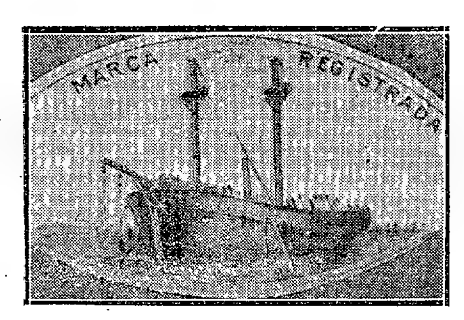
CUIDADO!

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1717-v.my.31.

ACTA N.o 3004

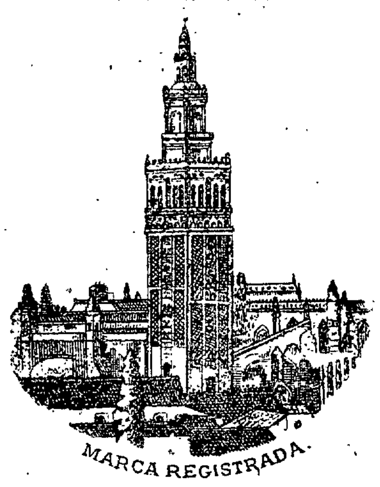


Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3003



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1709-v.my.31.

ACTA N.o 3010

GLYCO-
THYMOLINE

TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GLYCO THYMOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1738-v.jn.4.

ACTA N.o 3012

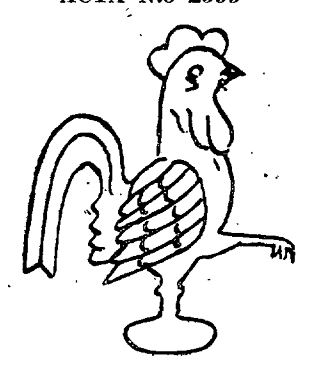
COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1746-v.jn.7.

ACTA N.o 2999



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coulaux y Cía., de Molsheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (guadañas exclusivamente) — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1706-v.my.28.

ACTA N.o 3002



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"REUTER'S SOAP".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el regitsro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1743-v.jn.5.

ACTA N.o 2953



Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Luis Jaume y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las categorías 4, 5 y 8, y las clases 32.a, 36.a á 42.a y 64.a). — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1708-v.my.28.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1760-v.jn.9.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLDE STILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1786-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive, 73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1710-v.my.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

250 metros cheviot de invierno.
140 metros paño para chaquetón.
50 metros percalina.
70 metros tartán de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración General y de la presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1791-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración*. 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración*. 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres, don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración*. 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 2 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 21 de 1915. — *Florencio E. Moreno*. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1794-v.jn.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1846-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO TRUEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Miranda de Ebros (Provincia de Burgos), domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña CAYETANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1829-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ENCARNACION BALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1836-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1019, y doña ANGELA BEVILACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1821-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OGNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1327, y doña RAMONA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.my.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña CONCEPCION QUINTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1837-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MICOUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña ISOLINA DIAMANTA ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1838-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO ODDERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1714, y doña JUANA PUCCIARELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 975.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1822-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANZANI, de 34 años de edad, de estado viudo de Guadalupe Arias, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ELISA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1475.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1802-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña ANTONIA MARIA ESTHER DELISTOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1823-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOSADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña LUISA MARIA PERÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1824-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA MAGDALENA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1480.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1825-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1697, y doña MARIA NARCISA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2007.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1803-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS POZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2277, y doña JULIA MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1804-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña LAURA EMILIA FUCÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 44 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1839-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Giusvalla, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1840-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO GARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA PERRET BLANC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en Paysandú, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil
1830-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO A. LABASTIÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 35, y doña CATALINA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1847-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARIA LUISA BAICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2972.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1848-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COCCHIARARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 479, y doña LEONOR VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y Goes.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1849-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VOLTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Ellauri número 2802, y doña CARMEN BARRETO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 2802.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1812-v.my.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 153, y doña EMMA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1816-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NAPIÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Provincia de Santa Fe (R. A.), y doña DOLORES BARBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 775a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1815-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n., y doña MARIA VANZULLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Convenio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1813-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLAREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 27, y doña EUDOSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1814-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1177 (18.a sección), y doña NIEVES BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1850-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2053 (19.a sección), y doña CLOTILDE VIRGINIA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1851-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1041 (5.a sección), y doña SARAH MARIA CONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1852-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENE CHARLES ISIDORE CAILLIEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de box, de nacionalidad francés, nacido en Lebucduieres, domiciliado en la calle Juncal número 1417 (1.a sección), y doña ROSALIA AMALIA IBARRA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1819-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Caldas del Rey, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1578 (7.a sección), y doña DOLORES BLANCO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1818-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ECHAVARRIA, de 57 años de edad, de estado viudo de Edelmira Leopolda Silvera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña RAMONA SILVERA, de 48 años de edad, de estado viuda de Paulo María Recarte, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1817-v.my.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA NEBBLOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 1826-v.jn.1.o.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña TERESA PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 1805-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BARRIOS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado P. P. de la Sierra número 16, y doña ANA MARIA CATORRETTI PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1841-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1687, y doña MARIA ROSA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1842-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONICO SIBERIO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PAULA MILICUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1843-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 46, y doña JULIETA SABINA ANTOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1831 v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1051, y doña LUISA METELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Durazno número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1832-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTOS PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2042, y doña ESTEFANIA GIOCONDA NEGROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1833-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEÑA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599, y doña MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1806-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1478, y doña MARIA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1807-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado *en la calle Suipacha número 1873*, y doña ECILDA AGGERINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida *en Canelones, domiciliada en la calle Suipacha* número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1844-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MONTEAGUDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1691, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1827-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2287, y doña DOLORES BOUZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República y Hocquart.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1834-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL VANZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vesubio número 11, y doña MARIA CARMEN COLUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vesubio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1808-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 197, y doña ROSA FALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRONTINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA GARRÉ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1845-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LOCCASAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1835-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PEDRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en el pueblo Peñarol, y doña LUISA VOLONTERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en el pueblo Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1828-v.jn.1.o.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña MARIA MAGDALENA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González*, Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot*, Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira*, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra, la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, *á estar á derecho en el juicio de divorcio que le* ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General *de Impuestos Directos*, bajo *apercibimiento* de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado

con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha premovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.* 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig.* — *Arturo Razetti.* 1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura.* 1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez.* — *Sebastián Martínez.* — *José Gandra.* 1782-v.jn.12.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.* 1780-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.* 1774-v.jn.10.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez.* 1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.*— *Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino.* — *Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caviro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.* 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.* 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano.* 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci.* *Arturo Lapetina.* — *Nicolás R. Lapetina.* 1756-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiría.*— *Luis Camana y Hno.* 1778-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.*
1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciáturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.—Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo.* — *Juan Carachuelo.* — *Angel Carachuelo.* —*Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.*
1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.*
1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.* 1750-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenegusía y López Iruleguy.*
1742-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.*
1744-v.jn.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.*
1741-vjn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.*
1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*
1737-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.*
1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.*
1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.*
1728-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad, calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue.*
1722-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentar con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio.* 1719-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Vila la parte que me corresponde en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925; haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.* 1720-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.* 1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Remay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Adolfo Borgarelli.* — *Pedro Borgarelli.* — *Carlos Santero.*
1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.*
1707-v.my.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Lulhé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.* 1700-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa.* — *Bechara K. Sader.*
1701-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ricardo García Suárez las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.*
1690-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.* 1692-v.my.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Galliana, quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.*
1703-v.my.29.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingó
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canas
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Vanrell Hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

1695-pte.1016. *J. de Olivera.* V.o B.o *Sorín*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas..............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel.....	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22....	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1. ..	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27....	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande ...	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. —** ***El Secretario General.***

1697-pte.625.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro órden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.* 1705-v.my.29.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazzá.* — *Francisco Fernández Charvet.* 1714-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.* 1702-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo.* — *José Lorenzo.* — *Manuel Allo.* 1683-v.my.31.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitría, se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 15 de 1915. — *Emilio Ungo.* — *Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.* 1798-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga.* — *Victorio Facal.* 1715-v.my.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey.* — *Fermín Elizalde.* 1770-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL — FLORIDA 1178